

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 181 • Jueves, 2 de diciembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 5.786

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— ..... 5.792

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— ..... 5.792

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Patronato Provincial de Servicios Sociales.— ..... 5.794

Consortio Provincial de Desarrollo Económico.— ..... 5.794

Servicio de Recursos Humanos.— ..... 5.795

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.— ..... 5.795

### AYUNTAMIENTOS

El Viso, Espiel, Córdoba, Fuente Obejuna, Adamuz, La Carlota, Lucena, La Rambla, Belalcázar y Bujalance ..... 5.797

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Pozoblanco ..... 5.812

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— Corrección de errores ..... 5.813

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— ..... 5.813

Juzgados.— Montoro y Peñarroya-Pueblonuevo ..... 5.815

Otros Anuncios: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil.— ..... 5.816

Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).— .. 5.816

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## CÓRDOBA

Núm. 9.082

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
1400401449378	M PEREA	22004097	ELCHE	18-06-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046193229	A EL MASNAQUI	X2571403A	PILAR DE LA HORADADA	12-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046090167	EXTRANSCOSA S L	B04230652	ALMERIA	22-01-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046189123	J USERO	27165164	ALMERIA	28-01-2004	450,00		RD 2822/98	034.1
140046271289	V RADUCANU	X3845993W	EL EJIDO	23-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046096492	J LEDESMA	30191636	EL EJIDO	03-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046096856	J LEDESMA	30191636	EL EJIDO	03-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046323083	F CAÑIZARES	18385466	BARCELONA	14-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046404265	A ESSADKI	X4010825Q	S MARIA PALAUTORDERA	19-06-2004	60,00		RD 13/92	009.1
140046307661	J ANSIO	33909007	SABADELL	20-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046285940	J GALLART	33987997	CABEZA DEL BUEY	15-06-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046387700	T GOMEZ	34898761	A CORDUÑA	19-06-2004	60,00		RD 13/92	109.1
140401645600	J REGÓS	76369121	ORDES	24-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046277139	R HEREDIA	31840901	ALGECIRAS	08-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
149401576177	M VILLAR	31227878	CADIZ	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046249855	J PEÑAS	30949423	ADAMUZ	07-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046193620	H CHAIR	X1346029T	AGUILAR DE LA FRONTERA	09-03-2004	60,00		RD 13/92	010.2
140046199591	L ARGAI	X4231112D	AGUILAR DE LA FRONTERA	21-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046307272	J POYATO	34021501	AGUILAR DE LA FRONTERA	14-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046185026	M MORENO	44370123	ALMODOVAR DEL RIO	28-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401663534	P SOTO	30476689	BUJALANCE	16-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046094926	A CEBALLOS	30508415	BUJALANCE	28-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046224718	F VARGAS	30539028	BUJALANCE	08-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046001547	M VALLEJO	30829340	BUJALANCE	14-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046247913	A OLAYA	30948127	BUJALANCE	21-04-2004	150,00		RD 2822/98	016.
140046242204	A OLAYA	30948127	BUJALANCE	21-04-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046115905	M PATIÑO	X3070812J	CABRA	01-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046272210	F MORCILLO	26975216	CABRA	04-04-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046193576	D LUQUE	48872171	CABRA	03-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140401604130	J SERRANO	79218391	CABRA	19-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
140045490411	J FERNANDEZ	30833956	CASTRO DEL RIO	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140045932754	F JIMENEZ	30972919	CASTRO DEL RIO	06-06-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046244146	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030968	CÓRDOBA	03-04-2004	450,00		RD 2822/98	011.19
140046096984	SUMINISTROS Y MONTAJES COR	B14010532	CÓRDOBA	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046155587	FRIGORIFICOS BARRIOS S L	B14221030	CÓRDOBA	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046091690	IMPERMEABILIZACIONES CRUZ	B14223689	CÓRDOBA	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140045462464	MULTISERVICIOS CORDOBA S L	B14275499	CÓRDOBA	27-01-2004	60,00		RD 13/92	014.1A
140046215160	APLICACIONES TECNICAS FONT	B14374963	CÓRDOBA	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046055532	DIFUSION DE AIRE S L	B14388987	CÓRDOBA	25-02-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140045860652	PERSIANAS EL CAIRO S L	B14390330	CÓRDOBA	29-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046036094	AUTOTRANSPORTES BLASCO E H	B14413462	CÓRDOBA	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.1
140046036082	AUTOTRANSPORTES BLASCO E H	B14413462	CÓRDOBA	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140046187722	DISTRIBUIDORA LACTEA JJ SL	B14458954	CÓRDOBA	26-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149045992831	KIT CORDOBA SLL	B14529382	CÓRDOBA	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045954865	A GARCIA	X2389712N	CÓRDOBA	29-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046182670	R CASTILLO	X3898924B	CÓRDOBA	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046059604	F PEREZ	13109869	CÓRDOBA	08-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401665178	D SEGURA	15366575	CÓRDOBA	16-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
140045953423	M VILLALBA	22660114	CÓRDOBA	22-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046177819	A BELGADO	29820268	CÓRDOBA	12-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149045837832	F GARCIA	29897607	CÓRDOBA	07-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045541790	R DIAZ	29949816	CÓRDOBA	02-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045382018	P BARRANCO	30021898	CÓRDOBA	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046188039	J TORRES	30025016	CÓRDOBA	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
149401576633	A GARCIA	30033890	CÓRDOBA	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045947990	R MORERA	30041200	CÓRDOBA	20-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046002023	J HERNANDEZ	30044752	CÓRDOBA	15-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046179348	L MURILLO	30045648	CÓRDOBA	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046286852	F ALBA	30046062	CÓRDOBA	28-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046237737	J NAVAS	30065864	CÓRDOBA	11-03-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140401689214	M FRIAS	30070923	CÓRDOBA	15-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
149401584436	G SANTOS	30196418	CÓRDOBA	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046176426	G ANSIO	30399035	CÓRDOBA	20-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046179749	R RODRIGUEZ	30399350	CÓRDOBA	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1

140046188015	L SOLANO	30404882	CORDOBA	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046189482	J ROLDAN	30410381	CORDOBA	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140046249946	M MOYANO	30413458	CORDOBA	11-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046059379	C ROJO	30432696	CORDOBA	13-03-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046211499	A GOMEZ	30435665	CORDOBA	23-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046167292	A AGUDO	30445650	CORDOBA	02-02-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046094707	J ASENSIO	30445751	CORDOBA	03-03-2004	90,00		RD 13/92	167.
140045418347	A MOLLEJA	30447978	CORDOBA	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045467140	J PAYAN	30448569	CORDOBA	22-01-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140046215213	M NAVAJAS	30448635	CORDOBA	10-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046066104	L GUTIERREZ	30450899	CORDOBA	21-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046388491	M SANCHEZ	30458672	CORDOBA	18-06-2004	90,00		RD 13/92	117.2
140045801131	R GUIL	30462085	CORDOBA	18-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046201408	F SANCHEZ	30462685	CORDOBA	25-03-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046211475	A PRIEGO	30469103	CORDOBA	29-02-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
14001622337	J LOPEZ	30474121	CORDOBA	24-02-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046189901	A FUENTES GUERRA	30499111	CORDOBA	06-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046257384	J RAMOS	30503696	CORDOBA	31-05-2004	300,00		RD 2822/98	001.1
140046179208	L SANZ	30505467	CORDOBA	13-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045958044	A JIMENEZ	30511682	CORDOBA	08-02-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046281970	M JIMENEZ	30518295	CORDOBA	05-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045938069	M BIEDMA	30521014	CORDOBA	02-02-2004	60,00		RD 772/97	018.1
140046153207	A CASTRO	30522154	CORDOBA	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046207496	J GONZALEZ	30524097	CORDOBA	20-04-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046240372	M BAENA	30529199	CORDOBA	14-03-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046062391	F NAVARRO	30531371	CORDOBA	17-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
14001647267	M DELGADO	30533309	CORDOBA	09-09-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046177807	F ROMERO	30536330	CORDOBA	12-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046085094	A DIEGUEZ	30539721	CORDOBA	08-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046181150	F FERNANDEZ	30543636	CORDOBA	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045410191	F ALVAREZ	30787774	CORDOBA	02-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
14001668880	B NISTAL	30787864	CORDOBA	13-07-2004	200,00		RD 13/92	050.
140046178368	M RAMIREZ	30788539	CORDOBA	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149046015943	C CARRILLO	30798710	CORDOBA	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046241029	A JURADO	30801194	CORDOBA	14-03-2004	150,00		RD 2822/98	032.3
140045337931	F BLANCO	30804289	CORDOBA	05-01-2004	300,00		RD 2822/98	001.1
140046167528	F SALAS	30807146	CORDOBA	07-02-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046400168	P DIAZ	30810044	CORDOBA	27-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046034891	A FLORES	30810087	CORDOBA	29-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045801210	A FLORES	30810087	CORDOBA	17-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046237725	J VILLALBA	30817757	CORDOBA	10-03-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046187928	R RUBIO	30819063	CORDOBA	21-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046271708	N FERNANDEZ	30821262	CORDOBA	01-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046198951	N FERNANDEZ	30821262	CORDOBA	01-04-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140045382006	J CARRILLO	30824002	CORDOBA	08-02-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140045953940	D MANZANO	30826836	CORDOBA	20-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046169148	R LOPEZ	30832280	CORDOBA	24-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140044707428	M AGUILERA	30941273	CORDOBA	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046267857	E RAYA	30943202	CORDOBA	11-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046176857	M BLANCA	30946136	CORDOBA	14-03-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
149045838848	L HEREDIA	30952725	CORDOBA	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046211402	J SANCHEZ	30952769	CORDOBA	16-02-2004	60,00		RD 2822/98	032.1
140046184113	J RAMIREZ	30957319	CORDOBA	25-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046184125	J RAMIREZ	30957319	CORDOBA	25-04-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045951906	M BODOQUE	30965553	CORDOBA	04-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045349775	D GONZALEZ	30971926	CORDOBA	14-02-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046216618	I PERALES	30972340	CORDOBA	30-03-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045959607	I PERALES	30972340	CORDOBA	14-04-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046210501	D BLANCA	30973601	CORDOBA	09-02-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046199451	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	18-03-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
140046113982	R ALVAREZ	30977163	CORDOBA	18-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140045865418	D ALCAIDE	30978429	CORDOBA	09-03-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046239709	P CASTILLA	30978443	CORDOBA	15-05-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046054448	M HERNANDEZ	30978666	CORDOBA	03-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046054795	M HERNANDEZ	30978666	CORDOBA	03-02-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046385260	R VAZQUEZ	30978820	CORDOBA	18-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046189499	R CABELLO	30980774	CORDOBA	27-02-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046056883	P BODOQUE	30982297	CORDOBA	24-01-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140046056809	P BODOQUE	30982297	CORDOBA	24-01-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046218862	F GARCIA AREVALO	30985553	CORDOBA	23-03-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046388652	F GOMEZ	30988177	CORDOBA	10-06-2004	450,00	1	RD 13/92	029.1
140046260498	J AZCONA	30988272	CORDOBA	17-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046216291	I ALVAREZ	30988454	CORDOBA	12-05-2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140046285975	J LAYNEZ	41888662	CORDOBA	21-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140045955213	C RODRIGUEZ	44351617	CORDOBA	06-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
14001635137	J GOMEZ	44358678	CORDOBA	19-03-2004	200,00		RD 13/92	052.
140045936103	R BARONA	44359225	CORDOBA	18-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
14001669453	D RODRIGUEZ	44366571	CORDOBA	04-07-2004	140,00		RD 13/92	052.
140045339198	C LOPEZ	44368941	CORDOBA	11-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045584053	S HEREDIA	44368177	CORDOBA	25-02-2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140045584041	S HEREDIA	44368177	CORDOBA	25-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046166718	L MOLINA	44371572	CORDOBA	11-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045905507	M LOZANO	44371994	CORDOBA	02-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045936449	M BELLIDO	44372687	CORDOBA	05-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140045954040	P MOLINA	44967784	CORDOBA	11-01-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046389150	L VALVERDE	45738081	CORDOBA	20-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140045948002	A CAMPOS	45742583	CORDOBA	21-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046389203	C CISLNEROS	45743430	CORDOBA	20-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140045860081	F RUIZ	45747403	CORDOBA	11-03-2004	450,00		RD 2822/98	034.1
140046215377	P DEL PINO	45747962	CORDOBA	07-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4

140045954075	J AYESTA	50411860	CORDOBA	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046178319	A HERRAEZ	80130794	CORDOBA	14-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046191610	M VEGA	80277349	CORDOBA	01-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046217143	J SANCHEZ	30471349	ALCOLEA	15-02-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046327283	A RODA	45743941	EL HIGUERON	15-05-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046168363	J RODRIGUEZ	30809011	EL HIGUERON DE COR	22-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046211323	J PEREZ	09781831	VILLARRUBIA	10-02-2004	60,00		RD 13/92	019.1
140046021898	R RUIZ	30038078	VILLARRUBIA	05-03-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140045589889	V NAVAS	30403490	DOÑA MENCIA	01-03-2004	90,00		RD 13/92	090.1
149401588003	M JURADO	75700663	EL VISO	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046203790	J DIAZ	30199001	FUENTE LA LANCHA	09-04-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140045969327	T JURADO	30186954	CAÑAD DEL GAMO	27-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045467243	M PEREZ	30450656	FUENTE PALMERA	30-03-2004	150,00		RD 13/92	019.1
140045514129	J FERNANDEZ	30210530	HINOJOSA DEL DUQUE	16-02-2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046022186	J VILLEGAS	44372460	HORNACHUELOS	10-04-2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046168260	M SIERRA	30415927	LA CARLOTA	07-02-2004	450,00	1	RD 13/92	020.1
149046049497	A VAZQUEZ	34033544	ALDEA QUINTANA CAR	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046199736	A FERNANDEZ	30547156	LA RAMBLA	22-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046304921	D TORRES	50608859	LA RAMBLA	19-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140045990330	J GARCIA	80150834	LA RAMBLA	10-02-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046166571	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046241650	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	22-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046153232	LUCENA MOTOR S A	A14065825	LUCENA	21-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046113090	COCINAS NASA SL	B14061303	LUCENA	13-01-2004	60,00		RD 13/92	173.2
140046113430	TAESCA S L	B14353692	LUCENA	09-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
149401584691	MODEL SUR S L	B14359590	LUCENA	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046271617	DISOLVENTES DEL SUR SL	B14435762	LUCENA	25-03-2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140046158734	SERVITEL COMUNICACIONES SU	B14518906	LUCENA	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046034322	DIEGO HINOJOSA RONDA S L	B14521546	LUCENA	26-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046166895	M MORALES	26989558	LUCENA	25-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046153463	A CABRERA	30487366	LUCENA	03-02-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046117161	M SOLANO	30803301	LUCENA	09-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046190680	F GUTIERREZ	34010201	LUCENA	12-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046304362	J GRANADOS	34018017	LUCENA	15-06-2004	60,00		RD 13/92	170.
140046274760	J PORRAS	48868953	LUCENA	07-04-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046306772	J PINEDA	50600674	LUCENA	10-06-2004	90,00		RD 13/92	146.1
140045871303	J PEDRAZA	75679583	LUCENA	19-01-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140401662451	F TIENDA	79218276	LUCENA	28-06-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046017956	A GOMEZ	80120038	LUCENA	13-02-2004	120,00		RD 13/92	094.1
140046275271	E CALERO	08936734	MONTALBAN DE CORDOBA	12-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046191579	J RIVERA	24131432	MONTILLA	26-02-2004	90,00		RD 13/92	018.2
140045810181	A CLAVERO	29936621	MONTILLA	16-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046110245	M LUQUE	30412443	MONTILLA	12-02-2004	150,00		RD 772/97	016.4
140045810399	J RAIGON	30419888	MONTILLA	18-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046196875	F BELLIDO	30425920	MONTILLA	07-03-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046189408	A RODRIGUEZ	30945967	MONTILLA	23-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046056160	D MONTES	30973478	MONTILLA	27-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140045831907	L MILLAN	30976022	MONTILLA	05-03-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140401449287	C MUÑOZ	80139097	MONTILLA	09-06-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046158102	J SEOANE	30462465	CERRO MURIANO	03-02-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046121966	D PEREZ	30955074	CERRO MURIANO	18-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140045890917	I COSTACHE	05683656	PALMA DEL RIO	17-01-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
149045326928	R MONTORO	30200906	PALMA DEL RIO	22-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046240918	J SANTOS	30398685	PALMA DEL RIO	17-03-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046148236	R MOHEDANO	30496030	PALMA DEL RIO	10-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046131704	J HERRERA	80158073	PALMA DEL RIO	13-02-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140045989297	J HERRERA	79305254	PEÑARRAYA PUEBLONUEV	01-02-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046400685	M SALAS	30513956	POSADAS	19-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046287790	P CASTILLO	75704322	POZOBLANCO	25-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046288526	J GOMEZ	80159762	POZOBLANCO	29-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046195822	M JIMENEZ	34857695	PRIEGO DE CORDOBA	12-03-2004	90,00		RD 13/92	154.
149401584496	M SARMIENTO	52361688	PRIEGO DE CORDOBA	24-05-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046115991	J SERRANO	80147479	PRIEGO DE CORDOBA	06-02-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046116004	J SERRANO	80147479	PRIEGO DE CORDOBA	06-02-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046035156	TRANSPORTES JIMENEZ DORADO	A14049159	PUENTE GENIL	26-02-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046017737	J JIMENEZ	24868334	PUENTE GENIL	08-02-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
140046195093	R MORENO	30464048	PUENTE GENIL	27-03-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140046175057	G REINA	30737341	PUENTE GENIL	07-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046197934	J JIMENEZ	30955643	PUENTE GENIL	11-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
149045852742	J ESTEPA	34021896	PUENTE GENIL	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401662694	J GALLARDO	38543570	PUENTE GENIL	12-06-2004	140,00		RD 13/92	052.
140044124940	C PEREZ	44372983	PUENTE GENIL	12-04-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140045933539	M VILLA	48869344	PUENTE GENIL	26-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140044124629	R PADILLA	50604643	PUENTE GENIL	02-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046115462	M ORTUÑO	80136980	PUENTE GENIL	24-01-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140044124848	M CARMONA	80139801	PUENTE GENIL	18-02-2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046118396	M ROMERO	80148640	PUENTE GENIL	01-02-2004	60,00		RD 13/92	098.2
140046271198	M GONZALEZ	80156182	PUENTE GENIL	12-04-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046194118	A BOUTAIB	X3383916H	RUTE	03-03-2004	150,00		RD 2822/98	042.1
140401606149	H ZEROIL	X4156246P	RUTE	18-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
149045349886	A MENGUAL	30791894	LA GUIJARROSA SANT	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045420263	F VILLAR	30955088	VILLAFRANCA CORDOBA	25-02-2004	90,00		RD 13/92	094.2
140045673281	F DELGADO	30794652	VILLANUEVA CORDOBA	22-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046237634	J JIMENEZ	30418566	VILLAVICIOSA CORDOBA	05-03-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046388466	L BLASCO	05650733	ALMADEN	18-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046273353	INGENIERIA FRIGORIFICA MAN	B13273313	CIUDAD REAL	14-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046297710	A LARA	70731991	TOMELLOSO	05-05-2004	60,00		RD 13/92	015.5
140046154522	J CELADES	18874840	CASTELLON PLANA	22-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046199578	I VADYUN	X4145732M	RADA DE HARO	21-03-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046095931	E OCAÑA	24243233	BEAS DE GRANADA	01-03-2004	150,00		RD 2822/98	019.1

140041645696	J JIMENEZ	X1835776P	GRANADA	25-06-2004	200,00		RD 13/92	052.
140045589154	G HE	X2040811K	GRANADA	21-03-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046304982	P IBAÑEZ	24271325	GRANADA	20-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046194039	M AMOROS	31844259	GRANADA	27-02-2004	90,00		RD 13/92	154.
140041667916	R MARIN	23771571	MOTRIL	01-07-2004	200,00		RD 13/92	052.
140041669081	P TOYAS	16542763	LOGROÑO	15-07-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046198206	A JIMENEZ	00878900	COLLADO VILLALBA	02-04-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046036124	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	13-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046272129	O ARQUILLO	30926981	VILLANUEVA DE CAÑADA	28-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
149401600430	P MULLER	X5093278C	ALHAURIN EL GRANDE	11-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046274254	F URBANO	78978420	ARROYO DE LA MIEL	09-05-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046242332	M MORENO	75677154	ESTEPONA	22-03-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046110828	M RABAH	X1451048R	MALAGA	09-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140041623202	J BERNAL	25088258	MALAGA	11-02-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046160121	C CAMPOS	25087120	MALAGA	25-01-2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046195366	J MARISTANY	25689185	MALAGA	19-03-2004	90,00		RD 13/92	167.
140041641745	A ALJAMA	30391368	MALAGA	23-04-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046306280	E ALMEVARES	X3681198W	SAN PEDRO DE ALCAN	19-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140046249211	R KHOULAO	X4431181R	MIJAS	24-04-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046295439	REPUESTOS MURCIA S L	B30006682	MURCIA	16-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046184071	M DUARTE	33241711	GIJON	06-02-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046272312	D MUNOZ	28345192	DOS HERMANAS	09-04-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
149045974203	J LOPEZ	28802290	MONTEQUINTO	07-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046035788	MOYPRI SL	B41626666	ECIJA	19-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046246040	E RODRIGUEZ	28678065	ECIJA	23-03-2004	90,00		RD 13/92	154.
140041640819	M COBOS	52566675	ECIJA	12-04-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046384886	CONCESIONARIOS DE VEHICULO	A41140765	SEVILLA	03-06-2004	150,00		RD 2822/98	042.1
140046230524	OPERADOR DE TRANSPORTES SE	A41978172	SEVILLA	19-02-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046195482	ANDALUZA DE DESINSECTACION	B41074790	SEVILLA	06-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046111870	TRANSLESUR SL	B41563750	SEVILLA	15-01-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046153761	DYANA CARS SL	B41737941	SEVILLA	10-01-2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140046158448	F CERREJON	27316259	SEVILLA	27-01-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046165210	J ALCAIDE	28615560	SEVILLA	30-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140041664757	A VARGAS	28720048	SEVILLA	25-06-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046033500	M MARMOLEJO	28880648	SEVILLA	19-03-2004	90,00		RD 13/92	143.1
149043592303	A RODRIGUEZ	30194074	SEVILLA	07-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046237312	M PALMERO	30228579	SEVILLA	07-03-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046382680	J GONZALEZ	52243339	SEVILLA	29-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046164760	A EL HAMIDI	X1347838S	VILLAMANRIQUE CDESA	28-01-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140041668118	M ALCAZAR	03777297	SANTA CRUZ DE ZARZA	02-07-2004	140,00		RD 13/92	048.
149401576219	F VARGAS	28453208	ROCAFORT	19-04-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046293509	A MURRIA	25397985	VALENCIA	11-04-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046248840	A MURRIA	25397985	VALENCIA	11-04-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046304684	J FERNANDEZ	16280107	VITORIA GASTEIZ	14-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4

Córdoba, 22 de octubre de 2004. — El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Núm. 9.083

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose in-

tentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140045526211	LLUIS ORTOLA SL	B53116141	ONDARA	08-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.6
149401624184	V RADUCANU	X3845993W	EL EJIDO	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041675871	PLAZA DE TOROS DE LAUJAR S	B41989682	LAUJAR DE ANDARAX	03-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046362374	M SOARE	X3466286W	ROQUETAS DE MAR	04-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140041672845	J CASTEL	40956899	BADIA DEL VALLES	04-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046053687	D RAMIREZ	X3856049F	BARCELONA	11-05-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140041672869	C RAYADO	36934950	BARCELONA	04-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
149401635790	R CORVILLO	46742409	BARCELONA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046172763	A SANCHEZ	34011182	CUBELLES	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149401635862	C AGUILAR	75650225	ESPLUGUES DE LLOB	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046216503	G MOYA	38654710	GRANOLLERS	16-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046216527	G MOYA	38654710	GRANOLLERS	16-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140041676620	B PRATS	38838521	MATARO	07-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046278417	J ANSIO	33809007	SABADELL	20-06-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
140041696308	ALQUILER MAQUINARIA BADAJO	B06118665	BADAJOS	30-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
149045514514	E RODRIGUEZ	51616281	CASTUERA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041672225	J DE LA PEÑA	53575376	LA CORONADA	06-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046029478	A MORALES	79264907	VALLE DE LA SERENA	15-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140041671816	A UGARTE	16035671	BARAKALDO	06-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140041671890	P UREÑA	11905856	BASAURI	02-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140041674969	P URIBE	14229710	BERANGO	14-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046401677	G FERNANDEZ	46908952	A CORUNA	28-06-2004	90,00		RD 13/92	018.2
140041676358	A MICHEO	44963194	EL PUERTO STA MARIA	06-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046145156	J REINA	34021452	AGUILAR DE LA FRONTERA	04-08-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046135941	C TORRES	45738871	ALMODOVAR DEL RIO	19-08-2004	90,00		RD 13/92	094.2
140046423063	V CUBERO	34017828	BAENA	02-08-2004	300,00	1	RD 13/92	084.1



140041684173	S MUNOZ	44352581	CORDOBA	19-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140041683454	A PEDROSA	44357378	CORDOBA	18-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140045288010	T ALMENA	44359827	CORDOBA	26-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140044074444	B MORALES	44363764	CORDOBA	19-06-2004	300,00		RD 772/97	001.2
140046135990	R DE LA COBA	44364982	CORDOBA	25-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046267353	A PULIDO	44365585	CORDOBA	29-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140045882271	O MOLINA	44370709	CORDOBA	24-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140041687058	M BERRAL	44371100	CORDOBA	12-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140041684010	R GUTIERREZ	45042053	CORDOBA	19-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046265204	J MARTOS	45738422	CORDOBA	22-06-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046269453	M LOPEZ	45742570	CORDOBA	25-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046269465	M LOPEZ	45742570	CORDOBA	25-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.2
140046269477	M LOPEZ	45742570	CORDOBA	25-06-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046214002	M LOPEZ	45742570	CORDOBA	25-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046213976	M LOPEZ	45742570	CORDOBA	25-06-2004	300,00		RD 2822/98	012.5
140041682206	O GOMEZ	45745062	CORDOBA	14-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046451346	M RAMOS	45746780	CORDOBA	01-07-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140046451334	M RAMOS	45746780	CORDOBA	01-07-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046264777	M RAMOS	45746780	CORDOBA	27-06-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046278030	J NARAIN MOHINANI	46614793	CORDOBA	28-04-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140045882428	J GOMEZ	50022919	CORDOBA	30-06-2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046308434	J ROLDAN	52353778	CORDOBA	30-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
140041683326	A GARCIA	80136870	CORDOBA	18-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046326850	A JIMENEZ	44368888	EL HIGUERON	27-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140041686250	A DIAZ	30404341	EL HIGUERON CORDOBA	12-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140045420299	M LOPEZ	30181486	ESPIEL	27-06-2004	90,00		RD 13/92	081.2
140041678410	J NAVAS	30203405	FUENTE OBEJUNA	15-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140045878152	J CRTIZ	44359429	LA CARLOTA	19-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046155850	M ESPINAR	44372515	LA CARLOTA	20-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046123914	A PEDRAZA	75676118	LA RAMBLA	30-07-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046277115	M AGUAYO	80133979	LA RAMBLA	06-05-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140041688440	MERVAL MENSAJEROS S L	814371736	LUCENA	10-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046221924	J ENCABO	48872892	LUCENA	21-06-2004	80,00		L. 30/1995	003.B
140041677429	A BURGOS	52487372	LUCENA	07-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046327659	F URBANO	48873381	MONTILLA	15-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
140041673291	L CANALEJO	52352110	MONTILLA	06-08-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046137070	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	12-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140041686340	M LEON	30525745	PALMA DEL RIO	12-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046471450	R CARMONA	26232528	PRIEGO DE CORDOBA	08-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140045511943	J HEREDIA	34028978	PUENTE GENIL	09-08-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046391430	I MORET	80123694	PUENTE GENIL	02-08-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140041673667	F CAMPOS	80139754	PUENTE GENIL	10-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
149045420908	L PULIDO	30912484	RUTE	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046302742	R JIMENEZ	24173230	SANTAELLA	09-08-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140041688221	M LAFUENTE	30519470	SANTAELLA	10-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140045822018	M SERRANO	78681623	VILLA DEL RIO	25-07-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
140046127373	B SANCHEZ	30499965	VILLANUEVA CORDOBA	21-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046365030	A LOZANO	80130737	VILLAVICIOSA CORDOBA	29-06-2004	90,00		RD 13/92	143.1
140046365028	A LOZANO	80130737	VILLAVICIOSA CORDOBA	29-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046365016	A LOZANO	80130737	VILLAVICIOSA CORDOBA	25-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046402827	D CARRETERO	70739527	ARGAMASILLA DE ALBA	25-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140041672729	M ESPADAS	05658553	CIUDAD REAL	04-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046134304	A GONZALEZ	16215121	PUERTOLLANO	20-06-2004	80,00		L. 30/1995	003.B
149046193304	J VALENZUELA	06227733	VALDEPEÑAS	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041670502	O SANCHEZ	44308985	LAS PALMAS G C	01-08-2004	200,00		RD 13/92	050.
140046387152	ESPAGRANA SA	A18055632	GRANADA	30-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140041680854	NEFERCASA CONSTRUCCIONES S	818591768	GRANADA	07-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140041680040	F CONTRERAS	24227964	GRANADA	07-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
149043594919	I LARGO	30418686	GRANADA	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041674945	A GARCIA	03105673	EL CLAVIN	14-08-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046323253	M DELGADO	25777914	JAEN	22-06-2004	90,00		RD 13/92	143.1
149041626570	A LARA	25941317	JAEN	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046404666	F ALBA	26016158	JAEN	29-06-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140041672559	J PEREZ	26022925	JAEN	02-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140041677417	M SANZ	46661691	LOPERA	19-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046396335	O CHARAH	X1356627H	LLEIDA	10-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140041675895	A SURROCA	16600738	LOGROÑO	03-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140041693812	R REY	33323776	LUGO	23-08-2004	200,00		RD 13/92	052.
140041674672	M VENTOSO	51579245	ALCALA DE HENARES	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140041671907	H CRISAN	X2759475G	BOADILLA DEL MONTE	06-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140041672857	J PALACIOS	75310105	FUENLABRADA	04-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140041674064	FBA COMPUTER CONSULTING SL	881859423	LAS ROZAS DE MADRID	04-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140041671919	J FERNANDEZ	07495164	LAS ROZAS DE MADRID	06-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140041674519	A GARCIA	33604220	LAS ROZAS DE MADRID	14-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140041671117	LLIGOMAL SL	881002008	LEGANES	02-08-2004	200,00		RD 13/92	048.
140041683995	C CALVO	52122641	LEGANES	19-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046039162	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	23-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046323230	TRANSPORTES FELIX GARCIA E	828873131	MADRID	18-06-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140041670812	P MACHUCA	X3446135E	MADRID	01-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046057358	A BAGLIETTO	00451748	MADRID	21-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140041671397	A HERRANZ	01927440	MADRID	02-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
149046232140	L MONTOYA	02912275	MADRID	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041672171	J DROZCO	05426416	MADRID	06-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
149041640803	E PARDO	35966308	MADRID	30-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046131013	J DE TORRES	50213767	MADRID	18-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041671920	V GARCIA	52368572	MADRID	06-08-2004	140,00		RD 13/92	048.
140046138152	M GIL	X3204529P	MAD	03-08-2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
149041636101	V GARCIA	05205340	MORALEJA DE EN MEDIO	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149046232218	P MORENO	08944939	MOSTOLES	26-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041672262	V GARRIDO	75686892	MOSTOLES	06-08-2004	140,00		RD 13/92	052.
140041672183	S VALVERDE	53139653	PARLA	06-08-2004	140,00		RD 13/92	052.

149401619991	E BARBERO	70857521	PEDREZUELA	26-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149401630482	P MORA	52988000	POZUELO DE ALARCON	18-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149046238531	P MORA	52988000	POZUELO DE ALARCON	18-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401685827	L LA ROTTA	53441192	TORREJON DE ARDOZ	11-08-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046264819	AUTOCENTER DUBLEX SL	B29478021	ALHAURIN DE LA TORRE	22-06-2004	60,00	L. 30/1995	003.B
149046114945	R RUIZ	24800219	ALHAURIN DE LA TORRE	26-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046195731	A GUTIERREZ	25321196	ANTEQUERA	26-04-2004	150,00	RD 13/92	094.2
140045819524	M MORALO	80151803	ESTEPONA	18-06-2004	150,00	RD 2822/98	032.3
140401672092	MASTER LEASE SL	B29866027	MALAGA	06-08-2004	140,00	RD 13/92	052.
140401672158	E RODRIGUEZ	24884431	CALA DEL MORAL	06-08-2004	140,00	RD 13/92	052.
140401674386	J LOPEZ	72690589	PAMPLONA	14-08-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401679232	O RODRIGUEZ	10851572	GIJON	21-08-2004	140,00	RD 13/92	048.
149401640438	P AGUIRRE	09437601	OVIEDO	18-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401677168	INTPLUS S L	B41426073	DOS HERMANAS	07-08-2004	140,00	RD 13/92	052.
140046132277	FAMILY FROST S L	B41782871	DOS HERMANAS	03-08-2004	150,00	RD 2822/98	012.5
140401677260	E SANCHEZ	28286543	DOS HERMANAS	07-08-2004	200,00	RD 13/92	048.
140046405269	E NACHID	X0251524L	EL CORONIL	27-06-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140401690349	E ALVAREZ	25980452	LEBRIJA	07-08-2004	140,00	RD 13/92	048.
140401688490	AUTOLESER SL	B41971797	SALTERAS	10-08-2004	140,00	RD 13/92	052.
149046294352	CONCESIONARIOS DE VEHICULO	A41140765	SEVILLA	30-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401671968	D PINEDA	15384287	BERGARA	06-08-2004	140,00	RD 13/92	048.
140401674880	S ARROCHA	16264625	MONDRAGON	14-08-2004	200,00	RD 13/92	052.
140401676103	C CHONG	X1367183G	ARONA	01-08-2004	200,00	RD 13/92	050.
149046296877	N SOLERA	05620989	SONSECA	18-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
149046296841	C ROMEU	73644255	BENETUSER	30-08-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140401673369	O SLOBODYUK	X3251199B	VALENCIA	09-08-2004	140,00	RD 13/92	052.
140045829736	C DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	04-05-2004	1.500,00	L. 30/1995	003.A
140401677296	A VARONA	72725214	RIBABELLOSA	07-08-2004	200,00	RD 13/92	048.

Córdoba, 22 de octubre de 2004. — El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 3.813

**Convocatoria Información Pública**  
 Subterráneas-2475/2003

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Peticionaria: Francisca Cobo Sánchez (D.N.I./C.I.F.: 29977679P).  
 Registro Organismo: 04/1103.

Caudal solicitado: 0,447 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 4.470 metros cúbicos.

Uso: Riego, doméstico. Finca: La Camorra.

Superficie: 2,15 Has.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Captación: Pozo. Coordenadas: X: 392879 Y: 4142375.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 26 de abril de 2004. — El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 9.257

**Convocatoria Información pública**  
 Referencia Expediente TC-0868/04

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### Nota

Peticionario: Antonio Martín Luque.

Fecha registro: 20 de mayo de 2004 (Diario 24-5-04).

Objeto de la petición: Riego goteo frutales 3'05 Has. Riego goteo olivar 1'50 Has.

Captación: Arroyo innominado. Aguas invernales en balsa.

Caudal solicitado: 1'66 litros por segundo.

Término municipal: Palma del Río (Córdoba).

Finca: Santa Brígida-La Jara (Polg. 9, Parc. 40).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 14 de octubre de 2004. — El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**

Núm. 9.816

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento

Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su

notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.											
REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL											
0111	10	14007862040	TELLO RODRIGUEZ FRANCISC	CL PRIMERO DE MAYO 3	14100	CARLOTA	LA	03 14 2004	0114227715	1203 1203	1.779,04
0111	10	14100252931	VIAJES POLEY,S.L.	CL EL CARMEN 23	14920	AGUILAR		01 14 2003	000062063	0102 0502	2.172,16
0111	10	14100252931	VIAJES POLEY,S.L.	CL EL CARMEN 23	14920	AGUILAR		04 14 2003	005080603	0102 0502	360,62
0111	10	14100283041	FABRICA DE MUEBLES LAVEL	CM VIEJO DE RUTE_S/N	14900	LUCENA		03 14 2004	011446408	1203 1203	684,65
0111	10	14100588791	MORENO MADRID MANUEL	CL HORNO S/N	14870	ZUHEROS		03 14 2004	011451054	1203 1203	1.362,42
0111	10	14101603756	PELAEZ LOPEZ ANTONIO	CL FELIPE II 25	14005	CORDOBA		02 14 2004	012192193	0204 0204	50,77
0111	10	14101800483	MUEBLES NACELU,S.L.	CM DEL GALEON, S/N	14900	LUCENA		03 14 2002	016525917	0902 0902	25,52
0111	10	14101865151	NAVERO NAVERO FERNANDO	AV MOZARABES 7	14011	CORDOBA		03 14 2004	011466414	1203 1203	485,94
0111	10	14102007419	VENTICOR, S.L.	CL PLATERO BERNABE D	14006	CORDOBA		03 14 2002	015811753	0802 0802	20,28
0111	10	14102828279	ARTE CORDOBAN, S.L.	CR DE ALBA 11	14012	CORDOBA		03 14 2004	011968487	0104 0104	630,66
0111	10	14102868594	MUPROLUC,S.L.	CM GALEON, S/N.	14900	LUCENA		03 14 2004	011481366	1203 1203	2.331,90
0111	10	14103286203	HISPAJOB E.T.T.,S.A.	CL LAS TORRES 19	14900	LUCENA		03 14 2004	011487430	1203 1203	11,05
0111	10	14103293374	MALACOR DE HOSTELERIA,S.	CL CARRERA DE LAS MO	14800	PRIEGO DE CO		03 14 2004	011487632	1203 1203	2.178,13
0111	10	14103709767	MUEBLES PAREJO Y PEREZ,S	CL CERRO MORENO S/N	14900	LUCENA		04 14 2003	005053018	0703 0703	2.163,64
0111	10	14103935291	F.M. SPORT, S.L.	CL LUIS DE VALENZUEL	14014	CORDOBA		01 14 2002	000109675	0502 0902	2.405,94
0111	10	14103935291	F.M. SPORT, S.L.	CL LUIS DE VALENZUEL	14014	CORDOBA		04 14 2002	005096182	0502 0902	360,62
0111	10	14104180623	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA		01 14 2003	000069642	0703 0903	5.531,46
0111	10	14104180623	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA		01 14 2003	000069743	0903 0903	172,64
0111	10	14104180623	PEANAS Y COMPLEMENTOS, S	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA		01 14 2003	000069844	0703 0903	23.571,89
0111	10	14104331274	CASTILLA Y DIAZ,C.B.	AV GRANADA 129	14009	CORDOBA		03 14 2003	013596391	0103 0303	22,10
0111	10	14104518406	ASOCIACION CENTRO ANDALU	AC CAMPO MADRE DE DI	14010	CORDOBA		02 14 2004	014256778	0304 0304	453,88
0111	10	14104796167	S.COOP.ANDALUZA ASID	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA		03 14 2004	011519257	1203 1203	2.667,97
0111	10	14104796167	S.COOP.ANDALUZA ASID	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA		02 14 2004	012121162	0303 0303	759,46
0111	10	14104796167	S.COOP.ANDALUZA ASID	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA		02 14 2004	012121263	0503 1103	5.316,18
0111	10	14104796167	S.COOP.ANDALUZA ASID	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA		02 14 2004	012121364	1203 1203	759,46
0111	10	14105247522	MUEBLES J. LOPEZ,S.L.	CT RUTE - CL. CELEDO	14900	LUCENA		03 14 2003	011737328	0103 0103	24,61
0111	10	14105697358	ALCOBITENSE DE COMUNICAC	CL GARVIN 4	14810	CARCABUEY		03 14 2004	012029115	0104 0104	512,03
0111	10	14105901563	DIGITAL TELEPHON, S.L.	CL SAGUNTO 67	14007	CORDOBA		03 14 2003	015868114	0503 0503	34,45
0111	10	14105914192	CARO RUIZ ANTONIO	CL RONDA DEL JARDIN	14700	PALMA DEL RI		03 14 2004	010172371	1003 1003	31,49
0111	10	14105993614	DIGITAL TELEPHON, S.L.	CL SAGUNTO 67	14007	CORDOBA		03 14 2003	015870942	0503 0503	43,20
0111	10	14106282489	MATIAS & MATIAS,S.L.	CL SUSANA BENITEZ 24	14500	PUENTE GENIL		03 14 2003	010402970	1002 1002	36,44
0111	10	14106781738	PONCE FERNANDEZ CLOTILDE	CL GONGORA 8	14220	ESPIEL		03 14 2004	010017070	0903 0903	16,57
0111	10	14106790327	GONZALEZ CABALLERO FELIP	CL ESCRITOR CRISTOBA	14014	CORDOBA		03 14 2004	012311223	0204 0204	453,89
0111	10	14106908949	RESTAURANTE EL PICADERO	PG PILAR DE LA DEHES	14900	LUCENA		02 14 2004	014334681	0304 0304	74,70
0121	07	140071594178	CARMONA BALBOA FRANCISCA	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA		02 14 1999	015181657	0198 0198	221,51
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07	070047305836	GARCIA HERNANDEZ CONCEPC	CL MUS.FRCO SALINAS-	14011	CORDOBA		02 14 2004	014526055	0104 0104	303,90
0521	07	080250666820	HURGAL CASTILLEJO MANUEL	CL REAL 57	14240	BELMEZ		03 14 2004	014408039	0104 0104	270,13
0521	07	080487636305	GOMEZ JURADO ANTONIO	CM AGUILAR 42	14540	RAMBLA LA		03 14 2004	014420062	0104 0104	240,22
0521	07	140049609635	GARCIA LUNA LEONOR	CL BARQUEROS 2	14002	CORDOBA		02 14 2004	014369643	0104 0104	303,90
0521	07	140051005728	CRIBADO NAVARRO ENRIQUE	CL LAS LOMAS HUR AZA	14005	CORDOBA		03 14 2004	014426530	0104 0104	270,13
0521	07	140055655765	JIMENEZ CARMONA FRANCISC	CL POZO 30	14840	CASTRO DEL R		02 14 2004	014536159	0104 0104	303,90
0521	07	140055709016	HUMANES SERRANO AFRICA	CL GRAL. LAZARO CARD	14013	CORDOBA		02 14 2004	014429964	0104 0104	50,65
0521	07	140056240189	RIO POLONIO JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA		02 14 2004	014430267	0104 0104	303,90
0521	07	140059225567	COCA RUEDA FRANCISCO	CT MADRID CADIZ KM 3	14620	CARPIO EL		02 14 2004	014538987	0104 0104	303,90
0521	07	140063893085	AVILA PUERTA ANTONIO FRA	CL JOSE MA MARTORELL	14005	CORDOBA		02 14 2004	014435422	0104 0104	303,90
0521	07	140064478018	PAREJO GARCIA FERNANDO M	CL GARCIA DEL BARRIO	14900	LUCENA		03 14 2004	014354485	0903 0903	240,90
0521	07	140064521666	LUQUE ROMERO POLO MANUEL	CL STO.DOMINGO SAVIO	14002	CORDOBA		02 14 2004	014542829	0104 0104	270,24
0521	07	140065824500	CARACUEL BORREGO MARA JO	CL MARTINES 16	14660	CA ETE DE LA		02 14 2004	014544546	0104 0104	303,90
0521	07	140066618886	BARRERA MORALES JOSE	CL ANZARINO 19	14640	VILLA DEL RI		02 14 2004	014545051	0104 0104	303,90
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA		02 14 2004	014438149	0104 0104	303,90
0521	07	140066968389	RUIZ SANTOS ANTONIO	AV GRAN VIA PARQUE 5	14005	CORDOBA		03 14 2004	014438854	0104 0104	270,13
0521	07	140067144912	MOLINA SERRANO JUAN	CL MUNOZ DE SEPULVED	14400	POZOBLANCO		02 14 2004	014520500	0104 0104	303,90
0521	07	140067607983	GONZALEZ CARMONA MANUEL	CL MUÑICES 8	14002	CORDOBA		02 14 2004	014379940	0104 0104	50,65
0521	07	140068698528	DAQI FEHAN ALI	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA		02 14 2003	010012849	0802 0802	46,25
0521	07	140068698528	DAQI FEHAN ALI	CL LIBERTADOR JUAN R	14013	CORDOBA		02 14 2003	015979359	0503 0503	47,16
0521	07	140069158165	VARO MONTILLA MARIA ISAB	CL LA RAMBLA 3	14900	LUCENA		02 14 2004	014488770	0104 0104	303,90
0521	07	140070893859	CREMAES GALBIS DOMINGO	CT ALCARACEJOS_S/N	14400	POZOBLANCO		03 14 2004	014521611	0104 0104	270,13
0521	07	140070920232	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO D	PG LAS QUEMADILLAS M	14014	CORDOBA		03 14 2004	014548889	0104 0104	270,13
0521	07	140071924786	ADAMUZ PEREZ MARIA	CL JUAN JIMENEZ CUEN	14900	LUCENA		01 14 2003	000060952	0403 0603	794,96
0521	07	140071957930	PEREZ ESPADA ENRIQUE	CL CUADRA 9	14540	RAMBLA LA		03 14 2004	014443102	0104 0104	270,13
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA		02 14 2004	014551317	0104 0104	303,90
0521	07	140076167124	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA		03 14 2003	017768607	0803 0803	251,54
0521	07	140076167124	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA		02 14 2004	010005855	0903 1003	565,97
0521	07	140076767211	MUNOZ GONZALEZ ANGEL	CL ABEJAR 46	14002	CORDOBA		03 14 2004	014384902	0104 0104	270,13
0521	07	140077647483	POLO TORRES JOSE MANUEL	PZ VIEJA. EDIF. ASIL	14940	CABRA		02 14 2004	014496753	0104 0104	303,90
0521	07	140077866442	CEJAS BERRAL CARLOS JAVI	CL JOSE ARIZA 99	14500	PUENTE GENIL		02 14 2004	014497157	0104 0104	303,90
0521	07	141001922363	RIVAS ROLDAN ANTONIO	CL ESCRITOR JOSE VEG	14014	CORDOBA		02 14 2004	014557478	0104 0104	303,90
0521	07	141002367048	CHOCERO GONZALEZ ANA MAR	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL		02 14 2004	014558286	0104 0104	303,90
0521	07	141006836526	GALLARDO TERZO MANUEL	CL JAEN 11	14400	POZOBLANCO		03 14 2004	014523025	0104 0104	270,13
0521	07	141013899338	MORENO GARCIA MANUEL JOS	CL LIB.ANDRES CRUZ 3	14013	CORDOBA		02 14 2004	014454216	0104 0104	303,90
0521	07	141016061731	LECHADO LOPEZ ANGELA	CL MAESTRO DON CAMIL	14400	POZOBLANCO		02 14 2004	014523833	0104 0104	303,90
0521	07	141016722947	MILLAN URBANO JOSE	CL REDONDA VIEJA SAL	14840	CASTRO DEL R		02 14 2004	014563845	0104 0104	303,90
0521	07	141016841367	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA		02 14 2004	014362266	0203 1203	2.914,84
0521	07	141016841367	SERRANO TERUEL MARIA LOU	CL QUITAPESARES 19	14012	CORDOBA		02 14 2004	014362367	0104 0304	810,73
0521	07										

0521	07	141028393865	HIDALGO GARCIA RAFAELA	CL CONJUNTO GONGORA	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	014459569	0104	0104	303,90
0521	07	141031435322	CHENNAOUI --- RACHID	AV ALMOGAVARES 28	14007	CORDOBA	02	14	2004	014568794	0104	0104	270,24
0521	07	141038401134	DAQUI HAYYAT LOUBNA	CL LIBERTADOR J. RAFA	14013	CORDOBA	02	14	2003	016000375	0503	0503	44,17
0521	07	141040271214	GRISALES DUSSAN ANA ALIC	PZ ARZ. ROMERO MENGIB	14014	CORDOBA	02	14	2004	014570212	0104	0104	303,90
0521	07	280159075647	RAMIREZ LOPERA RAFAEL	CL DUQUE DE HORNACHU	14002	CORDOBA	02	14	2004	014463411	0104	0104	303,90
0521	07	381013595814	MARTINEZ SANCHEZ DIEGO	CL PICASO 3	14120	FUENTE PALME	03	14	2004	014404096	0104	0104	270,13
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC --- ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	014525045	0104	0104	303,90
0521	07	410170273004	SOTOMAYOR ROMERO MARIA C	CL PASEO AGUSTIN ARA	14920	AGUILAR	02	14	2004	014517062	0104	0104	303,90
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	070042780279	CASTILLO HUERTAS MANUEL	CL MOLINOS 32	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013044379	0103	0203	162,30
0611	07	080196738355	LOPEZ PRADOS JUAN	CT BADAJOZ-GRANADA	14840	CASTRO DEL R	02	14	2004	013730150	0803	0903	170,83
0611	07	080196738355	LOPEZ PRADOS JUAN	CT BADAJOZ-GRANADA	14840	CASTRO DEL R	02	14	2004	013730251	0503	0503	14,23
0611	07	080196738355	LOPEZ PRADOS JUAN	CT BADAJOZ-GRANADA	14840	CASTRO DEL R	02	14	2004	013730352	0603	0603	14,23
0611	07	140041334323	GOMEZ MUNOZ FRANCISCO	BD BDA LOS MOCHOS 17	14729	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012407920	1003	1003	14,23
0611	07	140051496182	MARISCAL ALCARAZ FRANCIS	CL PINCA VALSESOTO 2	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2003	013952867	1102	1102	75,37
0611	07	140053140031	RUBIO CARRILLO ALFONSO	CL MONTORO 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2004	013645779	0703	1203	303,70
0611	07	140056294147	HERNANDEZ MATA JUAN	CL CARRIL 19	14150	SAN SEBASTIA	02	14	2004	012850581	0903	0903	85,41
0611	07	140057647194	BERMUDEZ DELGADO JOSE	CZ MANUEL RAMIREZ 1	14900	LUCENA	02	14	2004	013166237	0703	0803	28,47
0611	07	140060317728	DIAZ VIDAL MANUEL	CL TORRIJOS 24	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	012461470	1003	1003	14,23
0611	07	140060317728	DIAZ VIDAL MANUEL	CL TORRIJOS 24	14120	FUENTE PALME	02	14	2004	012461571	0803	1203	256,24
0611	07	140069007716	CAMACHO CAMACHO EMILIO	CL LIBERT.S.BOLIVAR,	14013	CORDOBA	02	14	2004	012890088	0103	0103	14,23
0611	07	140069182417	COST MOLINA MANUEL	CL GUADALCAZAR 10	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012507546	0103	0103	14,23
0611	07	140072408473	JIMENEZ CARMONA MARIA	CL MAESTRA MARIA GUI	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012531390	0103	1203	170,83
0611	07	140077728117	REYES RODRIGUEZ MARCO AN	AV NTRA.SRA.DE BEGON	14005	CORDOBA	02	14	2004	012920808	0103	0103	65,49
0611	07	141005151453	JABALDON SANCHEZ JOSEFA	PZ DE LA PAZ 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013690340	0603	1203	28,46
0611	07	141006002932	MONTENEGRO ANALES SONIA	CL LAGUNA 5	14120	FUENTE PALME	03	14	2004	012582217	1103	1103	12,65
0611	07	141011014293	MORALES MOYANO JOSE MARI	AV LA ESTACION 10	14730	POSADAS	02	14	2004	012606465	0103	0103	56,94
0611	07	141011348137	REYES VEGA JUAN	PT POETA LUIS ROSALE	14011	CORDOBA	02	14	2004	013995181	1203	1203	56,94
0611	07	141014193166	RAMOS FERNANDEZ GEMA	CL ESPLANADA DE FERI	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013699939	0103	0203	99,66
0611	07	141014491543	GARCIA MORENO MANUEL	CL SAN GREGORIO 30	14240	BELMEZ	02	14	2004	012790159	0103	0403	128,13
0611	07	141019519173	BONILLA NAVARRO TERESA	BD CERRO CRESPO 2	14920	AGUILAR	02	14	2004	013481990	0303	0703	170,83
0611	07	141019519375	ALGABA BONILLA FRANCISCO	BD CERRO CRESPO 2	14920	AGUILAR	02	14	2004	013482192	0303	0703	170,83
0611	07	141028717908	GOMEZ BORRERO ANA BELEN	AV MANUEL ALBA 18	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2004	012664059	0103	1203	455,54
0611	07	141028895740	GARCIA SALAS MIGUEL ANGE	CL MIGUEL HERNANDEZ	14730	POSADAS	02	14	2004	012664362	1103	1103	14,23
0611	07	141029282831	MUNOZ AREVALO JOSE MARIA	CL LOS LARAS 35	14600	MONTORO	03	14	2004	014070054	0303	0403	151,85
0611	07	141029801678	SANTOS TELLEZ JOSE DAVID	CL TEGUCIGALPA 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2003	014132824	0502	1202	487,78
0611	07	141031942247	GILARTE CANERO RAUL	PT PERIODISTA LADIS	14011	CORDOBA	02	14	2004	014079653	1203	1203	22,77
0611	07	141040182193	MATEIUC --- LIVIU	CL CORDOBA 2	14940	CABRA	02	14	2004	013573334	1103	1103	28,47
0611	07	141040182294	CORNEL --- COJOCARU	CL CORDOBA 2	14940	CABRA	02	14	2004	013573435	1103	1103	28,47
0611	07	141040182601	COSTEL --- DINU	CL CORDOBA 2	14940	CABRA	02	14	2004	013573536	1103	1203	113,89
0611	07	170047670982	FERNANDEZ GONZALEZ JOSEF	CL EXPLANADA FERIA 5	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013716915	0103	0203	99,66
0611	07	421001280180	DIEGUEZ GARCIA MANUEL	CL BETIS 10	14730	POSADAS	03	14	2004	012716704	1203	1203	75,92
0613	10	14006614376	BUJALANCE RABADAN ANTONI	CL CORREDERA 27	14550	MONTILLA	02	14	2003	016872365	0703	0703	24,15
0613	10	14007942973	SANCHEZ SALAZAR FELIPE	CL PALOMAS 16	14940	CABRA	02	14	2004	014171704	0304	0304	30,35
0613	10	14103463530	ROCOR AGRICOLA, S.L.	PZ ALTA Y BAJA 14	14900	LUCENA	02	14	2004	011979706	0104	0104	29,32
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140050942171	ALGABA GALISTEO FRANCISC	BD CERRO CRESPO 2	14920	AGUILAR	02	14	2004	013134410	0303	0703	354,62
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS													
2300	01	030413011L71	RAFAEL CORRO ALGABA	ALCALDE ROSSI REYES,	14730	POSADAS	08	14	2003	010845130	0101	0702	576,49
2300	01	030524220T71	FRANCISCO HERRERA FERNAN	DONA MARINA, 13	14730	POSADAS	08	14	2004	010922305	0702	1202	174,60
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	070075500908	HIDALGO IGLESIAS ANTONIO	CL CERRO 54	14460	DOS TORRES	02	07	2004	017128237	0104	0104	303,90
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	08137627060	SERVICIOS INTEGRALES DAT	CL EDUARDO DATO 1	14003	CORDOBA	04	08	2003	005810820	0103	0303	361,20
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	141021327417	ROMERO PORRAS MARIA MAR	PT PATIO PICO ANETO	14005	CORDOBA	02	21	2004	011762714	1203	1203	42,71
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	210036977050	REYES PEREZ MANUEL ALEJA	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	02	21	2004	015549653	0104	0104	303,90
0521	07	141015049800	GRANADOS JUAREZ FERNANDO	CL TARRASA 1	14006	CORDOBA	02	23	2004	014268113	0104	0104	303,90
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	231020552578	RAMIREZ RAMIREZ JOSUE	CL LIB GERVASIO ARTI	14013	CORDOBA	02	23	2004	013135435	0203	0303	148,07
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140070552440	GOMEZ BELTRAN JOSE MANUE	CL OLLERIAS 43	14001	CORDOBA	02	28	2004	038395322	0104	0104	303,90
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL													
0111	10	29113995379	COCINAS VALCHA S.L.	CL RONDA DEL VALLE	14900	LUCENA	02	29	2004	018430433	0304	0304	851,69
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	101000224123	FARTASS --- RAMDANE	CL ANCHA 3	14840	CORDOBA	02	30	2004	019128766	1003	1003	14,23
0611	07	141034052302	RAZIQ --- OMAR	CL SAN MARCOS 12	14800	PRIEGO DE CO	02	30	2004	016379222	0103	1203	939,56
0611	07	301003675674	ELUL SANCHEZ RAMON	CL CORTIJO DE SANTA	14500	PUNTE GENIL	02	30	2004	017501590	0103	0203	119,58
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013	CORDOBA	02	45	2004	012747205	0104	0104	303,90

Córdoba, a 24 de noviembre de 2004. — El Jefe de Servicio de Notificación/Impugnación, Rafael Sánchez García.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES

Núm. 9.590

#### A N U N C I O

El Consejo de Administración del Patronato Provincial de Servicios Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2002, aprobó:

#### “Primer Expediente de Baja de Obligaciones.

— La anulación de la operación abajo indicada para que ésta cause baja en las correspondientes cuentas y partida presupuestaria, dándosele a la misma la tramitación requerida en el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Número Operación: 22000002618.

Fase: P.

#### Partida Presupuestaria:

Año Org.: 2000.

Func.: 3135.

Econom.: 226 09.

Tercero: Campus Catering, S.L.

Importe: 72,57 euros.

Causa: Duplicidad.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Administración del Patronato Provincial de Servicios Sociales, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en la Base número 25 de Ejecución del Presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004. — Vicepresidente del Patronato Provincial de Servicios Sociales, Rafaela Crespín Rubio.

### CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Núm. 9.604

#### A N U N C I O

“La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, acordó la aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos de Créditos en el Presu-

puesto de este Consorcio para el actual ejercicio, por importe de 222.945,47 euros, financiado con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2003.

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avenida del Mediterráneo, sin número, Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación de Créditos se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento".

Córdoba, 9 de noviembre de 2004.— La Presidenta, Ana María Romero Obrero.

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 9.966  
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre, para cubrir 5 plazas de Cuidador, al servicio de esta Corporación, pertenecientes a la plantilla de personal laboral, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Nombrar de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidenta: Doña María Dolores Villatoro Carnerero, Diputada Delegada de Igualdad. Suplente: Doña Isabel Niñoles Ferrández, Diputada Provincial.

Secretario: Don Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba. Suplente: Don Francisco Javier Galván Mohedano, Adjunto Jefe de Servicio de Bienestar Social.

Vocales:

Un representante del Comité de Empresa:

Titular: Don Juan Aurelio Ramírez Barneo. Suplente: Don Francisco Molina Segovia.

Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: Don Andrés Luna Prieto, Jefe de Negociado de Administración del Centro de Minusválidos. Suplente: Doña Isabel Requena Aranda, Asistente Social.

2 Técnicos expertos en la materia:

Titular: Don Antonio Spinola Bretones, Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales. Suplente: Don Manuel Sánchez García, A.T.S. de Empresa.

Titular: Doña Raquel García Sepúlveda, A.T.S. Suplente: Don José Luis Carrillo García, A.T.S.

Tercero.— De conformidad con las bases de la convocatoria conceder a los aspirantes un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos y excluidos.

Cuarto.— Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 15 de enero de 2005, a las 12'30 horas, en el Aulario del Campus de Rabanales, Ctra. de Madrid, km. 396, para llevar a cabo la realización del primero ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

Quinto.— Señalar, igualmente, de conformidad con la base 7.ª de las que rigen la presente convocatoria, que el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará con la letra "S", según lo establecido en el B.O.E. número 79, de 2 de abril de 2002. En caso de

que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra, se iniciará por la letra "T" y así sucesivamente.

Sexto.— Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

#### Listado de excluidos

Apellidos y nombre.— D.N.I./N.I.F.— Observaciones.

Angulo Crespo, Paloma; 07944301D; D.N.I. caducado.

Camacho Romero, María Luna; 75700276P; No aporta tasas.

Clemente Gómez, María Milagros; 03430503F; D.N.I. caducado. Minusvalía.

Córdoba González, Rebeca Isadora; 30959503P; D.N.I. caducado.

Diéguez López de Ahumada, María de la Paz; 30435260G; D.N.I. caudado.

Fernández Muñoz, María José; 75708108C; D.N.I. caducado.

Gallardo Heredia, María Carmen; 44350996G; D.N.I. caducado.

García Carmona, Olga María; 44352805L; D.N.I. caducado.

Moreno Leones, Rosa; 30504489A; Titulación.

Navajas Dios, Paula; 30466880Y; No aporta D.N.I.

Navarrete Encinas, Inés María; 75701330G; D.N.I. caducado.

Perales Peinado, Francisco; 52549345A; D.N.I. caducado.

Porcel Madueño, Alfonso Rafael; 30472805J; D.N.I. caducado.

Relaño Luna, María Pilar; 30494954J; D.N.I. caducado.

Rodríguez Escobar, Francisco; 30533626E; D.N.I. caducado.

Romero García, Rafael; 44368723K; Titulación.

Ruano de los Ríos, M.ª Dolores; 30486866K; D.N.I. caducado.

No aporta tasas.

Salamanca Roldán, Leonor; 30507818C; No aporta D.N.I.

Sánchez Huelva, Irene; 34082296E; D.N.I. caducado.

Sánchez Torres, Francisca; 30498209W; D.N.I. caducado.

Secilla Blasco, Raquel; 44360904E; Falta firma en solicitud.

Serrano Expósito, Paula María; 30505224W; D.N.I. caducado.

Valderrama Chacón, María Isabel; 30961414X; No aporta D.N.I. Titulación.

Vázquez Muñoz, María del Pilar; 52248372P; Fuera de plazo.

Velasco Paque, Carmen; 30481581A; D.N.I. caducado.

Vida García, Rocío; 30955000J; D.N.I. caducado.

Zurera Álvarez, Rafael; 30836846X; D.N.I. caducado.

Total excluidos: 27.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de noviembre de 2004.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos, Emeterio Gavilán González.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**CÓRDOBA**  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 9.576

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Antonio Córdoba Rodríguez, el expediente incoado a su instancia con el número 14/00640/2003 y 14/643/2003 acumuladas por concepto de Sucesiones y Donaciones, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO**  
**REGIONAL DE ANDALUCÍA**  
**Secretaría Delegada**

Núm. 9.577

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Eco-

nómico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Emilio Roldán Carnerero, el expediente incoado a su instancia con el número 14/01922/2003 por concepto de Otros Conceptos, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004. — La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
 REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 9.591

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Torni Joya, S.L., el expediente incoado a su instancia con el número 14/02356/2003 por concepto de I.V.A., a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004. — La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
 REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 9.592

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Joaquín Pérez Castro, el expediente incoado a su instancia con el número 14/02377/2003 por concepto de I.V.A., a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004. — La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
 REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 9.593

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Joaquín Pérez Castro, el expediente incoado a su instancia con el número 14/02378/2003 por concepto de I.V.A., a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y pro-

poner pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004. — La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
 REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 9.594

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Francisco Javier Hidalgo Martínez, el expediente incoado a su instancia con el número 14/00704/2004 por concepto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004. — La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —  
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
 REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 9.595

A N U N C I O

En la reclamación número 14/01029/2004, por el concepto Procedimiento Recaudatorio, seguida en este Tribunal Regional a instancia de Antonio Cortés Sánchez, se ha dictado la siguiente providencia:

"Habiéndose solicitado de la Oficina Gestora la remisión del expediente completo, y no habiéndose enviado el mismo por aquella, procédase a continuar la tramitación del expediente con los antecedentes que figuran en el mismo y los que pueda aportar el interesado, poniéndose de manifiesto a éste todo lo actuado por un nuevo plazo de 20 días a partir del recibo de la presente, para que pueda aportar antecedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 en relación con el 89.5 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Además, dispone de 10 días más, sucesivos a los 20 anteriores, para examinar la documentación obrante en el expediente, así como evacuar las alegaciones que estime convenientes, acompañando los documentos pertinentes y proponiendo la prueba en su caso.

Se le instruye de que contra la presente providencia no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que se interpongan contra la resolución que en su día se dicte resolviendo la reclamación principal."

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo ochenta y tres en relación con el apartado 1.º del artículo ochenta y seis del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Asimismo, dentro del indicado plazo podrá igualmente formular alegaciones a los efectos previstos en el Disposición Transitoria Cuarta, apartado 1.º, de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, sobre revisión de sanciones tributarias no firmes y aplicación de la nueva normativa.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004. — La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

— — —

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**

**Secretaría Delegada**

Núm. 9.596

**A N U N C I O**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996, este Tribunal Regional ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Rafael López Aguilar, el expediente incoado a su instancia con el número 14/01207/2004 por concepto de Renta Personas Físicas, a fin de que dentro del citado plazo formule el escrito de alegaciones, pudiendo acompañar los documentos que estime convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 94 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004. — La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

## AYUNTAMIENTOS

### EL VISO

Núm. 9.334

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre del corriente, ha sido admitido a trámite el "**Proyecto de Actuación para construcción de Nave Industrial para Quesería Artesanal**", en suelo no urbanizable genérico, promovida por D.ª Manuela Silveria Alegre.

Conforme a lo dispuesto en el art. 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso a 8 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

### ESPIEL

Núm. 9.529

Habiendo sido aprobado definitivamente con suspensiones, por Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 20 de octubre de 2004, la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Espiel relativas al establecimiento de Nuevo Sector de SAU Industrial PPI-2, "El Caño II", de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y art. 70.2, de la Ley 7/1985, vengo en,

#### DECRETAR

ÚNICO.- Ordenar la publicación del articulado de la Modificación anteriormente descrita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo Decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a doce de noviembre de dos mil cuatro. — El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

#### ORDENANZAS

#### PLANEAMIENTO ACTUAL

#### CAPÍTULO IV. ORDENANZA INDUSTRIAL

#### ARTÍCULO 139.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Contiene el suelo como uso industrial grafiado en el plano "Calificación y Usos del Suelo".

#### ARTÍCULO 140.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN

1. Parcela mínima edificable.

Cumplirá las siguientes condiciones:

\* Será de 300 m<sup>2</sup>.

\* Ancho fachada mínimo a vial 10 m.

2. Edificabilidad

La edificabilidad neta máxima será de 1,16 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo

3. Ocupación

Como máximo, la ocupación será del 85% de la superficie neta de parcela en planta baja. La planta alta no podrá ocupar más del 50% de lo ocupado por la edificación en planta baja.

4. Alineaciones y separaciones a linderos

Las alineaciones y rasantes a la vía pública serán las definidas en los planos. En el Suelo Industrial de nueva creación correspondiente al suelo apto para urbanizar, las alineaciones y rasantes serán las definidas en los planos correspondientes y cumplirá, en general, las siguientes determinaciones:

1. Sobre la alineación oficial la edificación tendrá un retranqueo de 5 metros, paralelo a la misma, entendiéndose el retranqueo para todas las fachadas a vía pública.

2. La edificación será adosada a los linderos laterales privados, permitiéndose la separación a los mismos cuando ésta sea mínima de 4 metros en función de permitir el paso de vehículos en caso de incendio. Esta calle lateral quedará libre de todo obstáculo.

3. La profundidad máxima será libre

4. El Plan Parcial Industrial que se redacte podrá variar estas determinaciones de alineaciones interiores de parcela, en función de los tipos de edificios a construir según las necesidades en la clase de nave a implantar.

5. Altura máxima y número de plantas.

5.1. La altura máxima de la edificación será de 15 metros.

Excepcionalmente y por razones justificadas se permitirá sobrepasar esta altura hasta un máximo de 20 metros.

5.2. La altura libre de planta baja será como mínimo de 4 metros

6. Cerramiento de parcela.

Será obligatorio la definición mediante elementos fijos de la alineación a vía pública mediante hitos macizos de diámetro máximo 100 mm. y separación 30 cm. o bien con murete ciego de altura máxima 1 metro.

Por encima de esta altura se podrá colocar una malla metálica transparente hasta la altura de 2,10 metros.

#### ARTÍCULO 141.- REGULACIÓN DE USOS

a) Uso dominante:

Se permitirá el uso de vivienda con las siguientes limitaciones:

- Se situará en edificio independiente, al que servirá de anexo
- Superficie máxima 150 m<sup>2</sup> construidos
- Dedicarla a residencia de personal de mantenimiento o vigilancia del centro industrial al que se vincula

b) Uso compatible:

- Aparcamientos
- Comercial
- Oficinas
- De relación
- Socio-cultural
- Deportivo
- Áreas libres
- Vario

#### PLANEAMIENTO MODIFICADO

#### CAPÍTULO IV. ORDENANZA INDUSTRIAL

#### (CONTENIDO PREVISTO)

#### SECCIÓN 1ª: SECTOR P.P.I.-1

#### ARTÍCULO 139.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Contiene el suelo grafiado como Sector P.P.I.-1 de uso industrial en el plano "Calificación y Usos del Suelo".

#### ARTÍCULO 140.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN

1. Parcela mínima edificable.

Cumplirá las siguientes condiciones:

\* Será de 300 m<sup>2</sup>.

\* Ancho fachada mínimo a vial 10 m.

2. Edificabilidad

La edificabilidad neta máxima será de 1,16 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo

3. Ocupación

Como máximo, la ocupación será del 85% de la superficie neta de parcela en planta baja. La planta alta no podrá ocupar más del 50% de lo ocupado por la edificación en planta baja.

4. Alineaciones y separaciones a linderos

Las alineaciones y rasantes a la vía pública serán las definidas en los planos. En el Suelo Industrial de nueva creación correspondiente al suelo apto para urbanizar, las alineaciones y rasantes serán las definidas en los planos correspondientes y cumplirá, en general, las siguientes determinaciones:

1. Sobre la alineación oficial la edificación tendrá un retranqueo de 5 metros, paralelo a la misma, entendiéndose el retranqueo como mínimo para todas las fachadas a vía pública.

2. La edificación será adosada a los linderos laterales privados, permitiéndose la separación a los mismos cuando ésta sea mínima de 4 metros en función de permitir el paso de vehículos en caso de incendio. Esta calle lateral quedará libre de todo obstáculo.

3. La profundidad máxima será libre

4. El Plan Parcial Industrial que se redacte podrá variar estas determinaciones de alineaciones interiores de parcela, en función de los tipos de edificios a construir según las necesidades en la clase de nave a implantar.

5. Altura máxima y número de plantas.

5.1. La altura máxima de la edificación será de 15 metros.

Excepcionalmente y por razones justificadas se permitirá sobrepasar esta altura.

5.2. La altura libre de planta baja será como mínimo de 4 metros

6. Cerramiento de parcela.

Será obligatorio la definición mediante elementos fijos de la alineación a vía pública mediante hitos macizos de diámetro máximo 100 mm. y separación 30 cm. o bien con murete ciego de altura máxima 1 metro.

Por encima de esta altura se podrá colocar una malla metálica transparente hasta la altura de 2,10 metros o cualquier otro elemento diáfano estéticamente admisible.

En cuanto a los cerramientos traseros o entre parcelas, podrán ser realizados como los anteriores o con malla metálica en toda la altura, 2,10 m.

#### ARTÍCULO 141.- REGULACIÓN DE USOS

a) Uso dominante: Industrial de segunda categoría

Se permitirá el uso de vivienda con las siguientes limitaciones:

- Se situará en edificio independiente, al que servirá de anexo
- Superficie máxima 150 m<sup>2</sup> construidos
- Dedicarla a residencia de personal de mantenimiento o vigilancia del centro industrial al que se vincula

b) Uso compatible:

- Aparcamientos
- Comercial
- Oficinas
- De relación
- Socio-cultural
- Deportivo
- Áreas libres
- Viario

#### SECCIÓN 2ª: SECTOR P.P.I.-2

#### ARTÍCULO 139-BIS.- DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Contiene el suelo grafiado como Sector P.P.I.-2 de uso industrial en el plano "Calificación y Usos del Suelo".

#### ARTÍCULO 140-BIS.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN

5. Parcela mínima edificable.

Cumplirá las siguientes condiciones:

\* Será de 5.000 m<sup>2</sup>. Se permitirán parcelas de menor superficie siempre que éstas no excedan del 10% del total

\* Ancho fachada mínimo a vial 10 m.

6. Edificabilidad

La edificabilidad neta máxima será de 1,16 m<sup>2</sup> techo/ m<sup>2</sup> suelo

7. Ocupación

Como máximo, la ocupación será del 85% de la superficie neta de parcela en planta baja. La planta alta no podrá ocupar más del 50% de lo ocupado por la edificación en planta baja.

8. Alineaciones y separaciones a linderos

Las alineaciones y rasantes a la vía pública serán las definidas en los planos. En el Suelo Industrial de nueva creación correspondiente al suelo apto para urbanizar, las alineaciones y rasantes serán las definidas en los planos correspondientes y cumplirá, en general, las siguientes determinaciones:

7. Sobre la alineación oficial la edificación tendrá un retranqueo de 5 metros, paralelo a la misma, entendiéndose el retranqueo como mínimo para todas las fachadas a vía pública.

8. La edificación será adosada a los linderos laterales privados, permitiéndose la separación a los mismos cuando ésta sea mínima de 4 metros en función de permitir el paso de vehículos en caso de incendio. Esta calle lateral quedará libre de todo obstáculo.

9. La profundidad máxima será libre

10. El Plan Parcial Industrial que se redacte podrá variar estas determinaciones de alineaciones interiores de parcela, en función de los tipos de edificios a construir según las necesidades en la clase de nave a implantar.

11. Altura máxima y número de plantas.

11.1. La altura máxima de la edificación será de 15 metros.

Excepcionalmente y por razones justificadas se permitirá sobrepasar esta altura.

11.2. La altura libre de planta baja será como mínimo de 4 metros.

12. Cerramiento de parcela.

Será obligatorio la definición mediante elementos fijos de la alineación a vía pública mediante hitos macizos de diámetro máximo 100 mm. y separación 30 cm. o bien con murete ciego de altura máxima 1 metro.

Por encima de esta altura se podrá colocar una malla metálica transparente hasta la altura de 2,10 metros o cualquier otro elemento diáfano estéticamente admisible.

En cuanto a los cerramientos traseros o entre parcelas, podrán ser realizados como los anteriores o con malla metálica en toda la altura, 2,10 m.

#### ARTÍCULO 141-BIS.- REGULACIÓN DE USOS

c) Uso dominante: Industrial de segunda categoría

Se permitirá el uso de vivienda con las siguientes limitaciones:

- Se situará en edificio independiente, al que servirá de anexo
- Superficie máxima 150 m<sup>2</sup> construidos
- Dedicarla a residencia de personal de mantenimiento o vigilancia del centro industrial al que se vincula

d) Uso compatible:

- Aparcamientos
- Comercial
- Oficinas
- De relación
- Socio-cultural
- Deportivo
- Áreas libres
- Viario

El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

#### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Planeamiento

Núm. 9.530

PL/AJAM/4.2.1 - 9/2003

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del ED SC-3 "Zumbacón" del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por la entidad mercantil Construcciones Marín Hilinger, S.L., como propietario de fincas incluidas en dicho ámbito que representa más del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, subsanen las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.-** Someterlo a información pública por plazo de veinte días, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, tanto los de suelo comprendido en la Unidad de Ejecución, como los de suelo destinados a sistema generales que hayan de hacer efectivo su derecho en dicha Unidad de ejecución.

**TERCERO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de

Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**CUARTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previstos en el artículo 9º.1.c) de los Estatutos.

Córdoba, 2 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**PROYECTO DE BASES DE ACTUACIÓN  
JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL E.D. SC-3 "ZUMBACÓN"  
BASE 1ª.- ÁMBITO TERRITORIAL Y FINALIDAD.**

1.1.- Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la «Junta de Compensación del E.D. SC-3 "ZUMBACÓN"», calificado como suelo urbano no consolidado por el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, procediéndose a la urbanización del área territorial que se efectuará mediante el "Sistema de Compensación regulado en la vigente Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante, LOUA, y que regirá supletoriamente en lo no previsto en las presentes bases.

1.2.- La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

1.3.- En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

1.4.- El establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

**BASE 2ª.- RÉGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO APLICABLE.**

2.1.- La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1ª se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación y por las normas de la LOUA que resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2.- La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3.- Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión urbanística.

**BASE 3ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS FINCAS APORTADAS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.**

3.1.- Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie y con independencia de su emplazamiento.

3.2.- En cumplimiento de la LOUA, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3.3.- En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará de litigiosa o dudosa conforme a

lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigiosa y constar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En todo caso, si el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no se extenderán al resto de la finca o fincas afectadas.

3.4.- La fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro o, en su defecto, mediante el título de adquisición. No obstante y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte de los estudios y antecedentes documentales o catastrales de que disponga la Junta de Compensación o que ésta pueda efectuar sobre la correcta medición y ubicación, prevalecerá la realidad física.

En todo caso, cualquier controversia entre propietarios integrados en la Junta de Compensación podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

3.5.- La determinación de las cuotas de participación se establecerá provisionalmente de acuerdo con las superficies contempladas en el Estudio de Detalle.

A estos efectos, y con carácter provisional, la cuota de participación de cada propiedad será señalada en el cuadro ANEXO I de relación de propietarios, domicilios y cuotas porcentuales.

3.6.- El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá, proporcionalmente a sus cuotas de participación, entre los propietarios que se hubieran integrado en la Junta de Compensación. Los bienes y derechos de los titulares no incorporados a la Junta quedarán en situación, según el caso, de expropiación o ejecución forzosa, siendo beneficiaria la Junta de Compensación y órgano expropiante el Ayuntamiento de Córdoba.

**BASE 4ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS. SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES QUE PUDIERAN ESTAR CONSTITUIDOS RAZÓN DE ELLAS.**

4.1.- Valoración de los derechos reales, servidumbres arrendamientos y derechos personales:

4.1.1.- Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de ellas se valorarán, a los efectos de su modificación o extinción, según proceda, con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento; subsidiariamente, según las normas de Derecho Civil o Administrativo que regule la institución, y en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Ello no obstante, la Asamblea General podrá acordar la aplicación de otros criterios que deberán sufrir el trámite de modificación estatutaria.

4.1.2.- Las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se consideraran gastos de urbanización.

4.2.- Criterios de valoración de edificaciones e instalaciones que deban demolerse:

4.2.1.- Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones incompatibles que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán con independencia

del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares. El valor de las edificaciones que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

4.2.2.- Los propietarios que resulten acreedores de cantidades en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones en el momento de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en terrenos, previo acuerdo de la Asamblea General. No obstante, el propietario acreedor podrá acordar con la Junta que el importe de la indemnización a percibir por los conceptos indicados en el apartado 4.2.1. de esta Base sea sustituido por las cuotas ordinarias o extraordinarias a satisfacer para la administración y gastos de urbanización hasta el montante de la indemnización.

#### **BASE 5ª.- CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS.**

5.1.- El artículo 12 de los Estatutos de la Junta de Compensación prevé la posibilidad de la incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta para participar en la gestión de la Unidad de Ejecución.

En tales supuestos, la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras se establecerá por acuerdo adoptado en Asamblea General.

5.2.- La cuota de participación que haya de asignarse a las empresas urbanizadoras disminuirá proporcionalmente la de los restantes miembros de la Junta.

No obstante, cualquier miembro de la Junta podrá eximirse de contribuir con terreno –o con cuota de participación– a las empresas urbanizadoras en pago de su actividad, cuando así lo haga constar dentro del plazo de quince días siguientes a la comunicación del acuerdo o convenio entre la Junta y la empresa, en cuyo caso deberá satisfacer los gastos de urbanización que le correspondan proporcionalmente en efectivo metálico, contra certificación que acredite la ejecución de las unidades pertinentes.

#### **BASE 6ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

6.1.- Procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y en su caso, de edificación:

6.1.1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa del polígono, la cual se realizará bajo la supervisión municipal, directamente o por la empresa que se determine con quien se suscribirá el contrato correspondiente en los términos y condiciones que se aprueben en Asamblea General.

6.1.2.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por Empresas Urbanizadoras incorporadas a la Junta con los requisitos que se establecen en estas Bases y en los Estatutos de la Junta de Compensación.

En otro caso, la ejecución de las obras de urbanización se realizará por la empresa o empresas constructoras que se determine en virtud de acuerdo del Consejo de Administración, siguiendo el criterio establecido por la Asamblea General para la selección del contratista.

6.1.3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de las obras de urbanización se harán constar, necesariamente, todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyan su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de realizar las obras de total conformidad con el Proyecto de Urbanización aprobado.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características técnicas de las obras o plazos de ejecución, o por comisión de alguna infracción urbanística tipificada en la normativa legal aplicable.

d) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta, en garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra por el Ayuntamiento de Córdoba.

e) El modo y plazos para el abono por la Junta de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

6.2.- Financiación de las obras de urbanización:

6.2.1.- Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

6.2.2.- Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitiva quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos 129 de la LOUA y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Esta afectación se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

6.3.- Cesión de las obras de urbanización:

6.3.1.- La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, se efectuarán por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante en un plazo no superior a dos meses, según establece el artículo 180 R.G.U., contado desde su recepción definitiva por la Junta.

6.3.2.- Dicha recepción podrá ser parcial, siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento, así lo establece el artículo ciento cincuenta y cuatro, apartado 7ª de la LOUA.

6.3.3.- Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

#### **BASE 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PARCELAS RESULTANTES.**

7.1.- Valoración:

7.1.1.- Las parcelas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, característica, grado de urbanización y destino de las edificaciones, según lo establecido en el apartado c), del artículo 102 de la LOUA.

7.1.2.- No se tendrá en cuenta la localización como factor de corrección de la valoración. Tampoco será el grado de urbanización factor de corrección, por no representar un dato diferencial de beneficios y cargas singularizado.

7.2.- Tasación.

La valoración podrá hacerse en puntos o unidades convencionales, pero éstos habrán de tasarse en dinero en el supuesto de que hubiera que determinar el importe de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación.

#### **BASE 8ª.- ADJUDICACIÓN DE LAS FINCAS RESULTANTES.**

8.1.- En desarrollo de estas Bases de Actuación, la Junta de Compensación elaborará y propondrá a la aprobación definitiva de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba un Proyecto de Reparcelación que contendrá las determinaciones siguientes:

a) Descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, con las correcciones procedentes, y, en defecto de títulos, según planos. Se expresarán las cargas y gravámenes, condiciones y demás derechos que les afecten, el respectivo propietario y su cuota de participación.

b) Descripción de las fincas resultantes, titulares a quienes se adjudiquen y en concepto en que lo fueren. Se expresará respecto de cada finca la antigua a la que corresponda o el derecho que da lugar a la adjudicación, así como las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que las afecten por no ser incompatibles con el planeamiento y el aprovechamiento urbanístico que a cada finca corresponda.

c) Se procurará, que las fincas adjudicadas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

d) Localización de los terrenos destinados a usos o dotaciones públicas, de cesión obligatoria y gratuita.

e) Superficies o parcelas que la propia Junta de Compensación podrá reservarse a su favor para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de la urbanización.

f) Compensaciones en metálico, si fueren procedentes por diferencias de adjudicación.

g) Cuantía de la participación de cada una de las fincas adjudicadas en los costes de urbanización, a los que quedan aquéllas gravadas con carga real.

h) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos de los propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios o en su caso se efectuarán las compensaciones económicas sustitutorias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Art. 102 LOUA.

8.2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán a favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

8.2.1.- Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

8.2.2.- Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

8.3.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por la Administración actuante determinará la adjudicación de las fincas resultantes que correspondan a los miembros de la Junta y a la propia Administración actuante.

8.4.- Las adjudicaciones resultantes del Proyecto de Reparcelación estarán exentas fiscalmente en los términos que establece la normativa aplicable.

8.5.- Adjudicación a la Junta de Compensación o a los miembros de la misma.

8.5.1.- Los propietarios incorporados a la Junta de Compensación, el Ayuntamiento en relación al aprovechamiento lucrativo no susceptible de apropiación privada y, en su caso, las empresas urbanizadoras, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

8.5.2.- La adjudicación de fincas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo, en primer lugar, a lo convenido por los interesados. De no mediar acuerdo entre los propietarios, la adjudicación de fincas resultantes se hará entre los miembros de la Junta de Compensación en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

8.5.3. Cuando el derecho de alguno de los miembros de la Junta de Compensación no quede agotado con la adjudicación de parcelas completas a su favor, se procederá a realizar adjudicaciones en pro indiviso, sujetas a las normas de la comunidad de bienes de los artículos 392 y siguientes del Código Civil. No obstante y según lo dispuesto en el artículo 102, apartado e) de la LOUA, en relación con el artículo 92.1 a) del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando la cuantía del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o supere la necesaria para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso que no llegue al 15% de la parcela mínima, podrá ser objeto de satisfacción en dinero la cual se valorará atendiendo al precio medio de las fincas resultantes.

A estos efectos el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con las Ordenanzas aplicables, especificará las dimensiones de la parcela mínima adjudicable.

8.5.4.- En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies que sean inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

8.6.- Adjudicación a las empresas urbanizadoras.

En el supuesto de incorporación de empresa o empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, serán adjudicatarias de fincas resultantes en el Proyecto de Reparcelación en proporción a su cuota de participación en la Junta, de acuerdo con los criterios de valoración y reglas de adjudicación de las fincas resultantes contenidas en estas Bases de Actuación.

8.7.- Normas supletorias.

Será de aplicación supletoria a las reglas anteriores, en lo que no estuviera en contradicción con ellas, lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **BASE 9ª.- EXPROPIACIÓN O REPARCELACIÓN FORZOSA POR FALTA DE INCORPORACION A LA JUNTA DE COMPENSACION O POR INCUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES LEGALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA.**

9.1.- De conformidad con el artículo 135 de la LOUA y el artículo 13.2 de los Estatutos de la Junta de Compensación, serán expropiadas o reparceladas forzosamente a favor de la Junta de Compensación las fincas pertenecientes a propietarios que no hayan participado en la iniciativa ni se hayan incorporado a la Junta de Compensación antes de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9.2.- De conformidad con los artículos 135 de la LOUA y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento de Córdoba también quedará habilitado para expropiar o reparcelar forzosamente, en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición de beneficiaria, los terrenos y derechos de los miembros de la Junta en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta, transcurrido el plazo de pago voluntario, una vez cumplido el trámite previsto en el artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) El incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 36 de los Estatutos, obtenida la aprobación correspondiente de la Asamblea General y del Órgano urbanístico de control.

c) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones resulten de la legislación urbanística vigente y comporten tal sanción.

9.3.- En estos supuestos la Administración actuante estará facultada para expropiar o reparcelar forzosamente los derechos de los miembros en favor de la Junta de Compensación que tendrá la condición jurídica de beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la LOUA y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **BASE 10ª.- FORMA Y PLAZOS PARA REALIZAR LAS APORTACIONES POR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA.**

10.1.- Los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a abonar las cuotas ordinarias o extraordinarias en la forma y plazo previstos en los Estatutos de la Junta de Compensación.

10.2.- El pago se hará normalmente en efectivo metálico, y excepcionalmente, para aquellos propietarios que hayan ejercido la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento susceptible de apropiación, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, así como los sometidos a reparcelación forzosa, la compensación se establecerá por acuerdo entre el obligado y el Consejo de Administración, sustituyéndose por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta, valorados de común acuerdo. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en efectivo, conforme a la regla general establecida en esta Base.

#### **BASE 11ª.- DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.**

11.1.- Los beneficios y pérdidas que resulten de la gestión de la Junta de Compensación se distribuirán entre sus miembros en proporción directa a sus respectivos derechos.

11.2.- Si al tiempo de la disolución de la Junta existieran obligaciones pendientes de cumplimiento, deberá procederse a su cancelación antes de la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento de Córdoba.

#### **BASE 12ª.- COMPENSACIONES EN METÁLICO.**

12.1.- Las posibles compensaciones en metálico por las diferencias de adjudicación serán valoradas en el Proyecto de Reparcelación. Asimismo, será en dicho proyecto donde se decida en relación con posibles solicitudes de pago de las cuotas de urbanización por medio de solares, que pudieran plantearse por miembros de la Junta.

12.2.- Las compensaciones se fijarán en el Proyecto de Reparcelación, de acuerdo con el artículo 172.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

#### **BASE 13ª.- MOMENTO DE EDIFICACIÓN DE LOS TERRENOS.**

El otorgamiento de la licencia determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto presentado fuera conforme con la ordenación urbanística aplicable.

Cuando la licencia autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovecha-

miento urbanístico y a edificar, quedará subordinada al cumplimiento del deber de urbanizar.

La Junta podrá exigir a los propietarios que inicien obras de edificación, garantías suficientes que permitan reparar los defectos que pudieran producirse en las obras de urbanización.

**BASE 14ª.- EXACCIÓN DE LAS CUOTAS DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE CONSERVACIÓN HASTA LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA.**

14.1.- Las obras de urbanización serán conservadas con cargo a la Junta de Compensación hasta su entrega, parcial o total, a favor de la Administración actuante, de acuerdo con los artículos 153 y 154 de la LOUA y 180 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

14.2.- En los supuestos en que se autorice la edificación simultánea conforme a lo previsto en la Base 13ª, el Consejo de Administración podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto a la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

**BASE 15ª.- ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS.**

Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Reparcelación y por causas diversas, legal o estatutariamente previstas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico, o cualesquiera otras que modifiquen las proporciones tenidas en cuenta), las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización.

El Consejo de Administración, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

**BASE 16ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 130 DE LA LOUA.**

a) Los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, podrán incorporarse a la Junta mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

b) Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema podrán solicitar la expropiación de sus terrenos.

c) Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

d) Los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación podrán enajenarlos a favor de la Junta de Compensación, solamente durante el período de información pública, a través de manifestación escrita, aceptando la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 10 euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado.

e) Los propietarios, recibirán oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. Dicha oferta se concretará atendiendo a los siguientes criterios:

f) La participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de Compensación se realizará en la forma prevista en las Bases anteriores.

**ESTATUTOS**

**JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL E.D. SC-3 "ZUMBACÓN"**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Constitución, denominación y régimen legal.**

1.- Con la denominación de Junta de Compensación del E.D. SC-3 "ZUMBACÓN", se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación que los complementan, sin perjuicio de lo establecido, con carácter supletorio, en la legislación urbanística y en la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2.- Ámbito territorial.**

Constituye el ámbito territorial de actuación de la Junta de Compensación los terrenos comprendidos en el E.D. SC-3 según lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

**Artículo 3.- Domicilio.**

1.- La Entidad tiene su domicilio en Córdoba, Avenida de Cervantes, número 10 (C.P. 14008).

2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad por acuerdo de la mayoría simple de la Asamblea General, el cual deberá ser notificado al Ayuntamiento de Córdoba para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 4.- Objeto y fines.**

1.- La Junta tendrá como objeto primordial llevar a cabo la gestión urbanística del E.D. SC-3, que comprende la distribución justa de beneficios y cargas mediante el correspondiente proyecto de reparcelación y la ejecución de las obras de urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

2.- Son fines de la Junta todos los precisos para el cumplimiento de su objeto y, entre ellos, sin que supongan limitación, los siguientes:

a) Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar con empresas urbanizadoras en los términos que las Bases de Actuación establecen.

b) Solicitar del Órgano actuante la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto a los propietarios que no se incorporen a la misma como de los que incumplan sus obligaciones, en los términos señalados en las Bases de Actuación, así como la reparcelación forzosa de aquellos que no hubieran efectuado alguna de las opciones que establece el artículo 129.3 LOUA.

c) Elaborar e interesar del Ayuntamiento la tramitación y aprobación del Proyecto de Reparcelación con adjudicación de las parcelas resultantes a favor de la Junta de Compensación, de sus miembros y de las Administraciones Públicas en la medida que corresponda.

d) Solicitar al Registro de la Propiedad, la constancia, mediante nota marginal, de la afección de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución así como la inscripción de las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación una vez aprobado definitivamente éste.

e) Ceder al Ayuntamiento las obras de urbanización, instalaciones, servicios y dotaciones, cuya ejecución estuviera prevista en el Proyecto de Urbanización, según el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística.

f) Satisfacer los gastos originados y que se originen por la gestión, hasta su completa realización, acordando las cuantías, calendario y forma de las provisiones de fondos, derramas extraordinarias y demás aportaciones económicas precisas, conforme a la cuota de cada miembro.

h) Convenir y formalizar operaciones de crédito, con o sin garantía hipotecaria, o emitir títulos para obtener recursos económicos con los que atender a la cobertura de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, con la garantía de los terrenos incluidos en ella.

i) Acordar la constitución de las garantías que resulten necesarias para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

j) Actuar con facultades fiduciarias sobre las fincas de los propietarios miembros de la Junta, sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

k) Adquirir, poseer, gravar y enajenar los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

l) Asumir la representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio u Organismos autónomos de cualquier clase, así como ante los Tribunales de Justicia en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

m) Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios –salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios– el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 LOUA.

n) Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le corresponda según estos Estatutos, la LOUA y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 5.- Duración y ejercicio económico.**

1.- La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

2.- El ejercicio económico de la Junta de Compensación coincidirá con el año natural.

**CAPÍTULO II****DEL ÓRGANO URBANÍSTICO BAJO CUYA TUTELA SE ACTÚA****Artículo 6.- Órgano urbanístico de control.**

1.- La Junta de Compensación ejercerá, sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de Administración actuante.

2.- En el ejercicio de su función de control y fiscalización, corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Tramitar la iniciativa urbanística, con la propuesta de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y demás instrumentos que han de acompañar a aquella según lo establecido en los artículos 130 y siguientes de la LOUA y, supletoriamente, en el Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Designar su representante en la Junta de Compensación en el acto de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, conforme al artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Ejercitar la facultad expropiatoria, en beneficio de la Junta, en los casos previstos en estos Estatutos.

d) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

e) Resolver los recursos contra los acuerdos de los órganos de la Junta.

f) Aprobar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación así como, en su caso, las modificaciones y complementos de los mismos.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Proteger la legalidad urbanística de la Unidad de Ejecución y ejercer las facultades de inspección y control urbanístico.

i) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

j) Y, en general, las atribuciones que resulten de aplicar el ordenamiento urbanístico.

**CAPÍTULO III****DE LOS COMPONENTES DE LA JUNTA****Artículo 7.- Composición de la Junta.**

1.- La Junta de Compensación se compone de:

a) Las personas físicas o jurídicas, propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito territorial al que se refiere el artículo 2 de estos Estatutos que voluntariamente se incorporen a ella.

b) Cualquier Entidad pública titular de bienes incluidos en el ámbito de actuación que generen derecho a aprovechamiento, ya tengan carácter demanial o patrimonial, y sea o no promotora de la Junta.

También podrán formar parte como miembros de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos o los medios necesarios para la urbanización, en las condiciones que se establezcan por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.- La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de los inmuebles aportados, correspondiendo a aquella la titularidad fiduciaria y poder dispositivo regulados en el artículo 134, apartado 1º b) de la LOUA. Con arreglo a los artículos 133 de la LOUA y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación y sus propietarios a la observancia de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

**Artículo 8.- Clases de miembros.**

Los miembros de la Junta de Compensación serán fundadores o adheridos, en atención al momento de su ingreso, teniendo

todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las condiciones o requisitos para la incorporación a aquélla sea más gravosa para unos que para otros propietarios, en virtud de lo preceptuado en el artículo 166.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Artículo 9.- Miembros fundadores.**

Serán miembros fundadores los que, personalmente o debidamente representados, hubiesen firmado el escrito de formalización de la iniciativa regulada en el artículo 130.1 de la LOUA que requiere la presentación, entre otros documentos, de la propuesta de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, constituyéndose en promotores de la Junta de Compensación y que habrán de representar, como mínimo el 50 por ciento de la superficie comprendida en la unidad de ejecución.

**Artículo 10.- Miembros adheridos.**

1.- Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean titulares de fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución y que, no habiendo participado en la iniciativa, expresen su voluntad de integrarse en la Junta:

a) Dentro de los 15 días siguientes a la notificación personal del acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

b) Antes de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica.

2. La incorporación se solicitará, directamente a la Junta de Compensación o a través del Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar expresamente la adhesión a la iniciativa urbanística formulada para la ejecución del planeamiento, Estatutos y Bases de Actuación y restantes documentos aportados con la misma, debiendo aportarse la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante junto con la documentación acreditativa del dominio y cargas sobre aquellas fincas y, en su caso, de la representación ostentada. A los efectos de la adhesión a la Junta de Compensación que, por si misma, no comporta ni prejuzga reconocimiento de derechos a efectos del Proyecto de Reparcelación, podrá presentarse certificación del Registro de la Propiedad, del catastro o de cualquier otro Registro público en el que conste el dominio, el título público o privado de propiedad y, en su defecto, cualquier otro medio que, a criterio de quien lo aporta, sirva para fundamentar la titularidad sobre la finca.

3.- Transcurrido el último plazo de incorporación a la Junta los propietarios no adheridos quedarán excluidos de la misma a todos los efectos y sus fincas sujetas a expropiación o reparcelación forzosa conforme a lo dispuesto en los artículos 135 de la LOUA y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 11.- Titularidades especiales.**

1.- En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como asociado, respondiendo solidariamente frente a la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designare representante en el plazo que al efecto señale la Junta, será nombrado por ésta con aprobación municipal. Esta misma regla se aplicará cuando la situación de cotitularidad se produzca respecto a fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

2.- En el supuesto de concurrir cualquier derecho real limitativo de dominio sobre una finca, o de la existencia de un arrendamiento sobre la misma, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación corresponderá a su propietario, sin perjuicio de que el titular del derecho real o personal perciba el rendimiento económico correspondiente.

3.- En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenezcan a distintas personas, la cualidad de miembro de la Junta se reconocerá al nudo propietario sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. Serán de cuenta del nudo propietario las cuotas ordinarias o extraordinarias que establezca la Asamblea General o, por su delegación, el Consejo de Administración por razón de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución sobre los que recaiga la nuda propiedad. De incumplirse esta obligación por el nudo pro-

pietario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el usufructuario. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados, o si el nudo propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o instar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

**Artículo 12.- Incorporación de empresas urbanizadoras.**

1.- Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2.- Para valorar la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

3.- La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, siendo instrumentada en el acuerdo de constitución, o bien posteriormente en cuyo caso se precisará la convocatoria de una Asamblea General, la asunción por la empresa o empresas de los compromisos al respecto, y la adopción de acuerdo con el quórum establecido en el artículo 21.2 de estos Estatutos.

4.- La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona, conforme al artículo 166 f) del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.- Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa o empresas urbanizadoras y que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan, no se verán afectados en su cuota de participación por tal incorporación.

**Artículo 13.- Transmisión de bienes y derechos.**

1.- La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles pero la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo, según lo establecido en el apartado 1º b), del artículo 129 de la LOUA.

2.- Los miembros de la Junta podrán enajenar sus terrenos, y la correlativa cuota de participación en la Junta, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará fehacientemente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos y obligaciones vinculadas a la participación enajenada, aunque no se hubiera hecho expresa mención de ello en el título de transmisión.

c) La condición de miembro de la Junta es inseparable de la propiedad de los terrenos correspondientes.

3.- La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la Entidad, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

4.- La Junta de Compensación podrá gravar y enajenar los terrenos adquiridos por expropiación para hacer frente a los gastos inherentes a la ejecución del sistema y de las obras de urbanización, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General con el quórum previsto por el artículo 21.2 de estos Estatutos. El adquirente quedará subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPÍTULO IV

**DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA**

**Artículo 14.- Constitución de la Junta de Compensación.**

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 163.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para la constitución de la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública dentro del plazo que al efecto se señale en el propio requerimiento.

2.- Los promotores de la Junta de Compensación, mediante carta certificada remitida con una antelación mínima de 10 días hábiles respecto a la fecha prevista para la constitución, convocarán a todos los propietarios con identidad y domicilio conocidos, expresando el objeto de la convocatoria y el orden del día de la sesión constitutiva de la Junta de Compensación. Asimismo lo notificarán al Órgano Urbanístico de Control. El acto de otorgamiento tendrá el carácter de Asamblea fundacional, quedando la Junta válidamente constituida con la concurrencia, personal o representada, de propietarios titulares de terrenos que representen más del 50 por ciento de la superficie total de la Unidad de Ejecución o alternativamente, la totalidad de propietarios, median-

te convenio urbanístico conforme a lo previsto en el artículo 138 de la LOUA o cualquier persona física o jurídica, pública o privada, propietaria o no de suelo que, interesada en asumir la actuación urbanizadora como agente urbanizador, inste el establecimiento del sistema ante el municipio, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 130.1 de la LOUA.

**Artículo 15.- De la escritura de constitución.**

1.- En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios otorgantes de la escritura y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de las que son titulares.

c) Acuerdo de constitución.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo de Administración.

2.- La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para que el Consejo de Administración de la misma, adopte acuerdo aprobatorio, si procede, y lo elevará juntamente con la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3.- Conforme al artículo 133 de la LOUA, el establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema de compensación. La afectación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación se hará constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, la nota marginal tendrá una duración de tres años, prorrogables por otros tres a instancia de la Junta de Compensación o de la Administración actuante.

CAPÍTULO V

**ÓRGANOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 16.- Órganos.**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de sus facultades, son la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Presidente, el Secretario y el Gerente si fuese nombrado.

**Artículo 17.- Asamblea General.**

1.- La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta. Será presidida por el Presidente del Consejo de la Administración o, en su defecto, por el Consejero presente de mayor edad, actuando de Secretario el del Consejo, y estará formada por las personas físicas y jurídicas incorporadas a la Junta, y por el representante de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de tutela, que sólo tendrá voz pero no voto.

2.- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

3.- En sesión ordinaria se reunirá dos veces al año: Una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la memoria, balance y cuentas, y otra en los tres últimos para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- En la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias se indicará que en el domicilio social se hallan a disposición de los miembros los documentos elaborados por el Consejo de la Administración correspondientes a los asuntos a tratar, como el estado de cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos para el ejercicio siguiente.

5.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30% de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

**Artículo 18.- Facultades de la Asamblea.**

La Asamblea como órgano supremo de decisión, tendrá plenas facultades para resolver sobre cualquier asunto propio de su competencia para el cumplimiento del objeto y fines de la Junta. A título meramente enunciativo se enumeran las siguientes facultades:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo de Administración, excepto el representante del Órgano Urbanístico de Control, y el cambio de domicilio social.

b) Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración y de las cuentas anuales del ejercicio anterior.

c) La modificación de los Estatutos y de las Bases de Actuación, sin perjuicio de su aprobación posterior por el Ayuntamiento de Córdoba y el señalamiento y rectificación de cuotas de participación.

d) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, a propuesta del Consejo de Administración.

e) Aprobar la propuesta de proyecto de Reparcelación que haya de elevarse al Órgano Urbanístico de Control para su tramitación y aprobación definitiva.

f) Actuar como titular fiduciaria sobre los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo las correspondientes facultades dispositivas sin otras limitaciones que las resultantes de la Ley o de los presentes Estatutos.

g) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y autorizar su formalización.

h) Interesar del Órgano Urbanístico de Control la incoación del expediente para la expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en la Unidad de Ejecución y pertenecientes a propietarios desconocidos o no adheridos a la Junta de Compensación en la forma y plazos previstos en estos Estatutos.

i) Resolver sobre la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras.

j) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

k) Ratificar los acuerdos del Consejo de Administración sobre constitución de las garantías que puedan exigirse por el Órgano Urbanístico de Control, por otras Administraciones públicas o por terceros, para llevar a efecto las obras de urbanización o para asegurar el cumplimiento de otras obligaciones asumidas por la Junta de Compensación.

l) Ratificar la adjudicación de las obras de urbanización que se haya decidido por el Consejo de Administración cuando la constructora o constructoras no se hayan incorporado a la Junta de Compensación como empresa urbanizadora.

m) Acordar ampliar las actividades de la Junta a la edificación de solares resultantes.

n) Aprobar los criterios de valoración de las fincas resultantes y los precios para los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación, conforme a lo establecido en las Bases.

ñ) Delegar expresamente en el Consejo de Administración las facultades reconocidas en favor de la Asamblea, excepto la aprobación de presupuestos y cuentas de los ejercicios económicos y los actos que requieran un quórum especial.

o) Acordar la disolución o transformación de la Junta.

p) La resolución de cuantos asuntos sean propuestos por el Consejo de Administración o no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 19.- Convocatoria de la Asamblea.**

1.- Las reuniones de los órganos colegiados de la Junta (Asamblea General y Consejo de Administración) serán convocadas por el Secretario de orden del Presidente mediante carta enviada por conducto notarial o certificada con acuse de recibo a los miembros de la Junta con diez días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse. Con la misma antelación se fijará el correspondiente anuncio, con el orden del día, en el domicilio social.

2.- En la convocatoria deberá figurar el Orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de treinta minutos. No podrán tomarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo en el caso previsto en el apartado siguiente.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Asamblea se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los miembros y acepten por unanimidad la celebración de la misma.

4.- La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente o lo soliciten miembros de la Junta que representen al menos el 30 por ciento de las cuotas de participación, debiendo ser atendida esta petición en el plazo máximo de treinta días.

#### **Artículo 20.- Constitución de la Asamblea.**

1.- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren presentes o representados, un 50 por ciento del total de las cuotas de participación en la Junta de Compensación.

2.- En segunda convocatoria se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sean las cuotas de participación representadas por los asistentes.

3.- Antes de entrar en el examen del Orden del Día se formará una lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y la cuota de participación -propia o ajena- que ostenta en la Asamblea. Al final de la lista se determinará el número de miembros presentes o representados y la suma de cuotas de participación asistentes.

#### **Artículo 21.- Adopción de acuerdos.**

1.- El Presidente, o quien le sustituya, presidirá la Asamblea General asistido del Secretario de la Junta, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdos si procediere. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, o la persona que expresamente se designe el efecto.

2.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. Se exceptúan los acuerdos sobre incorporación de empresas urbanizadoras a la Junta de Compensación, actos de gravamen y enajenación de terrenos o sobre remoción, antes de la expiración de sus mandatos, y nuevo nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, cuya aprobación requerirá el voto favorable de los dos tercios de todas las cuotas de participación.

3.- Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General que tendrán carácter ejecutivo. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 22.- Asistencia a la Asamblea.**

1.- Los miembros de la Junta de Compensación podrán asistir a la Asamblea por sí o mediante representación conferida a otra persona. Será válida la representación otorgada, ya sea mediante carta certificada dirigida al Presidente de la Junta ya mediante entrega material al mismo del documento que acredite la representación en cualquier forma, dejándose constancia de su recepción por el Presidente. La representación será válida únicamente para la reunión a la que se refiera. La representación de las Sociedades o entidades dotadas de personalidad jurídica, que sean miembros de la Junta, se entenderá conferida a favor de quien legalmente las represente.

2.- El representante del Municipio a que se refiere el artículo 134.4 de la LOUA, será el nombrado por el Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación definitiva de las Bases y Estatutos según el artículo ciento sesenta y dos punto tres del Reglamento de Gestión Urbanística o el que pueda designarse posteriormente en sustitución de aquel.

#### **Artículo 23.- Acuerdos, actas y certificaciones.**

1.- De las reuniones de la Asamblea General, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Las actas serán aprobadas en la reunión de la Asamblea o en la siguiente que se celebre, se firmarán por el Presidente y por el Secretario y se llevarán al libro correspondiente. Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se procederá a la designación de dos interventores, quienes, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario haciendo constar que el texto de los acuerdos que figura en la misma es el que fue aprobado por la Asamblea. Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Junta en el plazo de diez días desde su aprobación.

2.- Cualquier miembro de la Junta podrá solicitar certificaciones del Libro de Actas, que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

#### **Artículo 24.- Composición y carácter del Consejo de Administración.**

1.- El Consejo De Administración es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta, estando investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2.- El Consejo de Administración, estará constituido por un Presidente, un representante del Ayuntamiento de Córdoba, hasta tres Consejeros y un Secretario. Sus funciones se extenderán a todos los asuntos pertenecientes al giro y tráfico de la Junta. Dicho Consejo se reunirá con carácter ordinario, cada seis meses dentro del último mes del semestre, y con carácter extraordinario, cuando lo acuerde su Presidente o la mitad de los Consejeros, así como cuando lo solicite la Administración actuante.

3.- El Presidente, el Vicepresidente y los Vocales serán nombrados por la Asamblea General a la que corresponde fijar el número de los Vocales, dentro máximo previsto en el apartado anterior, designando nominalmente a personas físicas que sean miembros de la Junta de Compensación o representantes, en su caso, de personas físicas o jurídicas igualmente miembros de aquélla. Estos representantes podrán ser sustituidos por las personas a quienes representan, bien sea de manera permanente o para reuniones determinadas, mediante comunicación escrita dirigida con la antelación suficiente al Presidente del Consejo de Administración, o a quien haga sus veces.

4.- A efectos de votación en la Asamblea General para la elección del Presidente, Vicepresidente, Vocales y el Secretario, éste último en el caso previsto por el artículo 31.1 de los Estatutos, las cuotas de participación correspondientes a los propietarios miembros de la Junta de Compensación podrán agruparse hasta constituir una cifra, respecto al total de las cuotas de participación, igual o superior a la que resulte de dividir aquel total por el número de miembros, con voz y voto, del Consejo de Administración. Las cuotas de participación así agrupadas tendrán derecho a designar a los miembros del Consejo de Administración que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las cuotas de participación que se hubieran agrupado no intervendrán en la votación de los restantes miembros, con voz y voto, del Consejo de Administración.

5.- El Consejo determinará su régimen de funcionamiento y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad u otros motivos justificados. En defecto de acuerdo expreso el vocal de más edad sustituirá al Presidente y el de menos al Secretario.

#### **Artículo 25.- Duración del cargo de Consejero.**

1.- Los componentes del Consejo de Administración, ejercerán sus cargos por dos años, pudiendo ser reelegidos. Estos, no obstante, podrán ser sustituidos, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

2.- En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del propio Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo anterior, hasta que se reúna la siguiente Asamblea General. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir a otra persona, conforme a lo establecido en estos Estatutos, y el ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que falte hasta finalizar el mandato del sustituido.

#### **Artículo 26.- Facultades del Consejo.**

1.- La representación de la Junta de Compensación en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos o las que vengan impuestas por los acuerdos de la Asamblea General. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración estará también facultado de manera para acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los Órganos Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación, y para contratar obras de urbanización que no entrañen la incorporación a la Junta de Compensación de las empresas urbanizadoras.

2.- En todo caso, será facultad del Consejo de Administración la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, pudiendo delegar la ejecución de sus acuerdos en el Presidente o en cualquier otro miembro del Consejo de Administración así como conferir poderes a favor de terceros, incluso con facultad de sustitución.

3.- A título meramente enunciativo son de su competencia los siguientes actos: representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él; convocar las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias; llevar la administración y gobierno de la Junta de Compensación; contratar y despedir al personal de la Junta; preparar y presentar a la Asamblea General las cuentas anuales y los presupuestos del ejercicio siguiente; establecer la cuantía, forma y plazos en que habrán de efectuarse las aportaciones económicas de los miembros de la Junta de Compensación, conforme a los presupuestos ordinarios y extraordinarios aprobados por la Asamblea General y, en su caso, proceder contra los miembros morosos instando los procedimientos pertinentes, incluso el de apremio, por todos sus trámites; hacer transacciones Y compromisos, cobrar y pagar toda clase de cantidades, librar, aceptar, endosar, avalar y negociar letras de cambio Y documentos de giro; abrir, seguir Y cancelar cuentas corrientes y de crédito, en bancos públicos o privados, instituciones Financieras de cualquier clase o titularidad, nacionales o extranjeros, incluso en el Banco de España y entidades oficiales de crédito; instar y seguir por todos sus trámites expedientes de expropiación de todas clases y sobre toda clase de fincas, sean de personas físicas o jurídicas, convenir valores, entablar reclamaciones Y recursos, nombrar peritos para la valoración, ocupar las fincas expropiadas, pagar el valor convenido y depositario en la Caja de Depósitos; representar a la Junta de Compensación ante toda clase de autoridades Y organismos urbanísticos estatales, autonómicos y locales, empresas Y particulares, y, ante juzgados tribunales, corporaciones, autoridades, notarios y registradores y funcionarios de cualquier clase, rama, grado y jurisdicción, ejercitando, desistiendo, transigiendo y exigiendo toda clase de derechos, acciones y reclamaciones en todos sus trámites, con o sin avenencia; practicar requerimientos de toda clase, e interponer recursos judiciales o administrativos, incluso los extraordinarios, hasta obtener resolución y su cumplimiento.

De modo especial podrá, en lo que sea consecuente o presupuesto de las actuaciones de este apartado, hacer cobros, pagos y dar y cancelar fianzas, embargos y anotaciones, tomar parte en subastas, dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago o por cobro de deudas, pedir copia de documentos notariales, certificaciones registrales y cuantos otros documentos considere precisos.

#### **Artículo 27.- Reuniones del Consejo.**

1.- Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán cuantas veces se estime conveniente para los intereses de la Junta mediante convocatoria del Secretario con, al menos, tres días hábiles de antelación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres de sus miembros. La convocatoria deberá notificarse a los miembros del Consejo de forma que quede debida constancia, señalando el orden del día.

Se entenderá también válidamente convocado el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

2.- El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La concurrencia al Consejo se realizará personalmente, no admitiéndose la delegación de asistencia salvo que recaiga en otro miembro del Consejo de Administración.

3.- Cada Consejero tiene derecho a un voto, siendo dirimente en caso de empate el del Presidente.

4.- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las acciones y, recursos que pudieran interponerse contra los mismos.

#### **Artículo 28.- Actas del Consejo.**

1.- Los resultados de cada reunión del Consejo se consignarán en el acta correspondiente, que se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que se celebre, y se recogerán en el Libro de Actas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

2.- Igualmente con el visto bueno del Presidente o quien haga sus veces el Secretario expedirá certificación de cualquier acuerdo que sea solicitada por miembros de la Junta, en el plazo de diez días.

3.- La actividad del Consejo de Administración se reflejará en un informe que junto con la Memoria y las cuentas anuales de cada ejercicio se someterá a la aprobación de la Asamblea General ordinaria dentro de los primeros seis meses de cada año.

**Artículo 29.- El Presidente y sus funciones.**

1.- El Presidente será elegido por la Asamblea General y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos Estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

2.- Corresponde al Presidente de la Junta de Compensación:

- a) Representar, en general, a la Junta de Compensación presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea I Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir la a
- b) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.
- e) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea I Consejo de Administración.
- d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.
- e) Cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.

**Artículo 30.- Funciones del Presidente.**

Corresponde al Vicepresidente sustituir en sus funciones al caso de vacante, ausencia o enfermedad.

El Vicepresidente desempeñará cuantas otras funciones le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General, el Consejo de Administración o el Presidente.

**Artículo 31.- Nombramiento del Secretario.**

El Secretario será nombrado de igual forma y por el mismo periodo que el Presidente, y en los casos de ausencia, vacante o cualquier otra causa, su cargo será desempeñado por un miembro de la Asamblea General designado por el Presidente.

**Artículo 32.- Funciones del Secretario.**

- a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, y notificar los acuerdos de los órganos colegiados de la Junta.
- b) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- c) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por la Asamblea General o por el Consejo de Administración.
- d) Llevar un Libro-registro en el que se relacionarán los miembros integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes
- e) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.
- f) Notificar a los miembros de la Junta y los órganos urbanísticos, en su caso, los acuerdos de la Asamblea General.
- g) Caso de ser letrado, asesorar a los miembros y órganos de la Junta en cuantos asuntos se le sometan.

**CAPÍTULO VI****DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS****Artículo 33.- Criterio de participación de los miembros de la Junta.**

1.- La participación en los derechos y obligaciones comunes por parte de los propietarios adheridos a la Junta de Compensación, vendrá determinada por la cuota sobre el total que a cada uno le corresponda. Dicha cuota de participación se fijará provisionalmente en proporción a la superficie registral de los terrenos aportados, con aplicación de las reglas especiales contenidas en la Base de Actuación 3ª.

2.- En el supuesto de terrenos con alguna carga real, sí no se declara la carga, o si las declaradas no se ajustan a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiese incurrido en la omisión del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

3.- El valor de los demás bienes afectados por la ejecución de la ordenación, que no deban subsistir a efecto la urbanización, no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma señalada por las Bases.

**Artículo 34.- Derechos.**

Sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta y de conformidad con los acuerdos adop-

tados por sus órganos de gobierno, los miembros de la Junta ostentarán los derechos que, a título enunciativo, se relacionan a continuación:

a) Ejercer plenas facultades dominicales sobre los bienes y derechos de su titularidad -y en consecuencia, sobre la cuota de participación que le haya sido asignada por la Asamblea en representación de su aportación que podrán enajenar, gravar o sobre los que podrán realizar otros actos de disposición o administración, sin perjuicio de su deber de hacer constar al adquirente las circunstancias de la incorporación a la Junta y de es expresamente la subrogación del nuevo titular en los derechos y obligaciones del transmitente.

b) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, ya en su totalidad, ya en participación pro indivisa con otros miembros, conforme se regula en las Bases de Actuación de la Junta.

c) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, participando en proporción a sus cuotas en la adopción de acuerdos, que podrán, en su caso, impugnar en la forma prevista estatutariamente, ser candidatos en la designación de los miembros del Consejo de Administración, y, ser informados plenamente de la situación de la Junta.

d) Requerir del Consejo de Administración la adopción del acuerdo para instar del Órgano Urbanístico de Control y del Registro de la Propiedad la cancelación de las afecciones urbanísticas sobre la finca o fincas adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, una vez cumplidas íntegramente las respectivas obligaciones económicas.

e) En el momento de la disolución de la Junta, percibir la parte del patrimonio que les correspondiera en proporción a su participación.

f) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

g) Y en general, los dimanantes de la actuación urbanística conforme a al LOUA y a los Estatutos de la Entidad.

**Artículo 35.- Obligaciones.**

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados:

a) A facilitar a la Junta los documentos que acrediten la titularidad de la finca o fincas aportadas, detallando las cargas y gravámenes de que pudiesen estar afectadas, con expresión de su naturaleza, cuantía, nombre y domicilio de sus titulares.

b) A designar un domicilio en el momento de su incorporación a la Junta, a efectos de las notificaciones que procedan, en el que se considerarán bien hechas y, surtirán plenos efectos mientras no se comunique al Consejo de Administración otro distinto.

c) A satisfacer, en los plazos y forma que acuerde la Asamblea General por delegación, el Consejo de Administración, las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios o extraordinarios de la Junta.

d) A otorgar los documentos públicos y privados que sean precisos para la formalización de los acuerdos de reparcelación, de cesiones obligatorias y de los demás actos jurídicos oportunos conforme a los proyectos aprobados reglamentariamente.

e) A designar una persona que represente a todos los cotitulares, en los supuestos de copropiedad, para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todos los copropietarios. Dicha designación deberá hacerse en el plazo de un mes a contar desde la incorporación, transcurrido el cual, o de no existir acuerdo entre los copropietarios, la realizará el Consejo de Administración, recabando seguidamente la conformidad del Ayuntamiento de Córdoba.

f) A cumplir las prescripciones establecidas en el planeamiento vigente, en los presentes Estatutos y en las Bases de Actuación de la Junta, así como a observar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Consejo de Administración en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de los recursos a que pudiera haber lugar.

g) A notificar a la Junta las transmisiones por cualquier título de sus terrenos, con indicación del adquirente y de los terrenos cedidos.

h) A regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo de Administración.

**CAPÍTULO VII  
MEDIOS ECONÓMICOS Y REGLAS PARA LA EXACCIÓN  
DE LAS CUOTAS**

**Artículo 36.- Medios económicos.**

1.- Los medios económicos de la Junta de Compensación para hacer frente a los gastos de urbanización, en los términos a que se refieren los artículos 58 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, estarán constituidos por las cuotas de los miembros de la Entidad, así como cualesquiera otros ingresos, subvenciones, créditos, productos de la enajenación de sus bienes o rentas de su patrimonio que pudieran obtenerse con arreglo a la legislación vigente y de conformidad con el artículo 4 de estos Estatutos.

2.- Las cuotas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de administración de la Entidad y extraordinarias las destinadas al pago de los costes de urbanización y de las expropiaciones de las que sea beneficiaria la Junta.

3.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General, a propuesta del Consejo de Administración, y deberán figurar en los respectivos presupuestos anuales, sin perjuicio de que puedan acordarse otras cuotas extraordinarias por la Asamblea. También podrán ser acordadas en caso de urgencia por el Consejo de Administración y requerir su pago a los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea General que se celebre.

4.- Sin perjuicio de la compensación o pago de indemnizaciones que puedan ser procedentes con carácter individual, las aportaciones acordadas se prorratearán entre los miembros en proporción al coeficiente o cuota de participación que cada uno tenga asignado.

5.- Los fondos de la Entidad serán custodiados en entidades de crédito, designadas por el Consejo de Administración, a nombre de la Junta.

**Artículo 37.- Gastos.**

Serán gastos de la Junta todos aquellos que vengan exigidos por el cumplimiento de su objeto y fines, y entre ellos, a título meramente enunciativo, los que a continuación se indican:

a) Los derivados de la iniciativa y promoción de la actuación dirigida a la constitución de la Junta, tales como la elaboración de la iniciativa y propuesta de Estatutos y Bases de Actuación, así como la ejecución de mediciones y levantamientos topográficos de los terrenos afectados.

b) Los honorarios profesionales y demás costes precisos por la tramitación y aprobación del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Parcelación y, en general, de cualquier otra documentación que permita dar cumplimiento a los fines de la Junta.

c) La financiación de las obras de urbanización ejecutadas conforme a lo previsto en el Proyecto de Urbanización. A este respecto formarán parte de las obras de urbanización y, por tanto, su coste deberá ser sufragado por la Junta de Compensación, todos los conceptos enumerados en el artículo 113 de la LOUA.

d) Los precisos para la indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones industriales, y para el pago de los justiprecios correspondientes a la expropiación de las fincas, bienes o derechos de propietarios que no se incorporen o adhieran a la Junta de Compensación.

e) Los exigibles por la administración y, en su caso, gerencia de la Junta.

**Artículo 38.- Cuantía y pago de las aportaciones.**

1.- En desarrollo de los presupuestos ordinarios o extraordinarios aprobados por la Asamblea General, el Consejo de Administración establecerá la forma, plazos y condiciones de pago en que los miembros de la Junta deberán satisfacer las cuotas correspondientes.

2.- El pago deberá hacerse en el plazo que fije la Asamblea y su falta producirá:

a) Un recargo del interés básico del Banco de España incrementado en tres puntos si se pagase la cuota en el plazo de un mes.

b) La utilización de la vía de apremio o la judicial para el cobro de las cantidades adeudadas pasado el plazo anterior.

c) La expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta de Compensación, transcurrido los plazos

de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido necesario acudir a al vía de apremio o la judicial para el cobro de alguna cuota.

3.- La falta de pago facultará al Consejo de la Administración para instarlo por el procedimiento de apremio, reclamación en procedimiento ejecutivo u ordinario ante la jurisdicción civil, o por cualquier otro medio que estime pertinente, junto con el recargo prevenido en el apartado anterior.

4.- En todo caso, no podrá instarse el procedimiento de expropiación o el de apremio por impago de aportaciones, sino transcurrido un mes desde el requerimiento expreso de pago efectuado por el Consejo De Administración.

**Artículo 39.- De la contabilidad.**

1.- La Entidad llevará la documentación de su gestión económica de modo que en todo momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellas las cuentas que deban de rendirse.

2.- La liquidación de las cuentas de la Junta de Compensación correspondientes a cada ejercicio anual habrá de presentarse por el Consejo de Administración a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria que, a dicho efecto, deberá convocarse y celebrarse dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente.

**CAPÍTULO VIII  
RÉGIMEN JURÍDICO**

**Artículo 41.- Ejecutoriedad.**

Con la única excepción de que se precise para su efectividad la autorización ulterior de la Administración actuante o de otros órganos urbanísticos, los actos o acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación serán inmediatamente ejecutivos.

**Artículo 41.- Recursos.**

1.- Los acuerdos del Consejo de la Administración podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de un mes siguiente a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el término de los tres meses siguientes a la impugnación. En el supuesto de no adaptarse acuerdo en el plazo indicado, incluso porque en dicho plazo no se hubiera reunido la Asamblea General, la impugnación se entenderá desestimada por ésta.

Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, el cual deberá interponerse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la celebración de la Asamblea para el caso de asociado asistente a la misma, o a partir del día siguiente a su notificación para aquellos que no hayan asistido a la reunión.

La resolución del recurso de reposición por el Ayuntamiento o su desestimación presunta por el transcurso del plazo de tres meses sin que se notifique su resolución expresa, dejará expedita la vía jurisdiccional. Sin embargo, si el recurso se hubiera interpuesto contra un acto de desestimación presunta de la Asamblea General, se entenderá el recurso estimado si llegado el plazo de resolución de éste, el Ayuntamiento de Córdoba no hubiera dictado resolución expresa sobre el mismo.

2.- Solamente estarán legitimados para recurrir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo de la Administración los miembros de la Junta de Compensación que no hayan votado a favor del acuerdo que se impugne.

**Artículo 42.- Responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros.**

1.- La responsabilidad de los miembros de la Junta ante ésta y las consecuencias de su incumplimiento, así como de la Junta y sus miembros ante la Administración actuante, se producirá en los términos regulados en los artículos 181 a 183 del Reglamento de Gestión Urbanística, cuyo contenido se da por reproducido en estos Estatutos.

2.- El incumplimiento por la Junta de sus obligaciones habilitará a la Administración actuante para sustituir el sistema de compensación, conforme a lo dispuesto en la LOUA y el artículo 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Artículo 43.- Acciones interdictales.**

Los miembros de la Junta no podrán ejercer acción interdictal, interponiendo demanda en juicio verbal para retener o recobrar la posesión, frente a resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos y de acuerdo con el procedimiento

estatutariamente establecido. Tampoco procederá la acción interdical cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el Estudio de Detalle y el Proyecto de urbanización que se ejecute.

#### CAPÍTULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

##### Artículo 44.- Disolución.

1.- La disolución de la Junta de Compensación se ajustará al artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística y sólo podrá efectuarse una vez que se hayan suscrito con el Órgano urbanístico de control las actas de recepción definitiva de las obras, instalaciones, dotaciones y cesiones obligatorias, y se hayan cumplido las demás obligaciones de la Junta de Compensación.

2.- La solicitud de disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo de la Asamblea General, una vez que se hayan cumplido los fines señalados en el artículo 4 de estos Estatutos.

3.- El Consejo de la Administración estará facultado, con las limitaciones que la Asamblea General acuerde, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

##### Artículo 45.- Liquidación.

1.- Acordada válidamente por la Asamblea General la disolución de la Junta de Compensación, y obtenida la aprobación del órgano urbanístico, el Consejo de la Administración procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

2.- El remanente del patrimonio de la Junta de Compensación, si lo hubiere, se distribuirá entre los miembros de la misma en proporción a sus cuotas de participación.

3.- Las operaciones de liquidación se llevarán a cabo por un número impar de liquidadores que se designarán por la Asamblea General y estarán sujetos a los acuerdos de esta última, que podrá removerlos en cualquier momento.

#### CAPÍTULO X

#### DE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

##### Artículo 46.- Conservación de la urbanización.

Las obras de urbanización se conservarán a cargo de la Junta de Compensación hasta su entrega, por fases o total, a favor de la Administración actuante, de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. A partir de la recepción total o parcial por el Ayuntamiento, la conservación de las obras de urbanización recibidas y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo del Ayuntamiento de Córdoba conforme al artículo ciento cincuenta y tres de la LOUA y artículo sesenta y siete del Reglamento de Gestión Urbanística.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- Cuantos gastos se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta de Compensación y resulten justificados y procedentes según la normativa urbanística, serán de cuenta de los miembros que la componen y, previa su justificación ante la Asamblea General, se imputará la parte proporcional que proceda al resto de los propietarios o se compensará al propietario que los hubiese satisfecho.

En caso de impago de las referidas cantidades, se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 y 4 de estos Estatutos.

2.- El primer ejercicio de la Junta será el que medie entre la fecha de su constitución y el último día del año natural en que tenga lugar.

3.- Las determinaciones sobre procedimientos y derechos que con carácter preceptivo se establezcan en la nueva LOUA prevalecerán, en todo caso, frente a las previsiones de las presentes Bases y Estatutos.

Córdoba, a 15 de julio de 2004.— Redactor: Juan Herrera Luque, Abogado. Coleg. 3.341. Master en Política Territorial y Urbanística.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE TERRENOS INCLUIDOS DENTRO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE SC-3 "ZUMBACÓN" DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA

Nº PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	FINCA REGISTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE EN E.D.	PARTICIPACIÓN EN LA CDAD.	PORCENTAJE EN E.D.
1	JOSE SÁNCHEZ CARACUEL MARIA DOLORES SERRANO HORCAS	Calle Lepanto, 6	No Consta	4359901UG4945N	9,33 m²s		0,08 %
2	GUADALUPE SEVILLANO CRUZ	Vacar 33	No Consta	4359902UG4945N	17,28 m²s		0,15 %
3	CONCEPCIÓN SEPÚLVEDA COURTOY	Alhondiguilla, 7	No Consta	4359903UG4945N	7,46 m²s		0,06 %
4	CONCEPCIÓN SEPÚLVEDA COURTOY	Alhondiguilla, 7	No Consta	4359904UG4945N	5,83 m²s		0,05 %
5	Constructora Promotora MOLINO BLANCO, S.L. por compra a Doña Encarnación Morales Gavilán	Ronda de los Tejares, 32, Ofic. 167	17.137	4359905UG4945N	573,38 m²s		4,96 %
6	CONCEPCIÓN SEPÚLVEDA COURTOY	Alhondiguilla, 7	No Consta	4359906UG4945N	16,60 m²s		0,14 %
7	PATROCINIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ JOSE ROMAN MORENO	Vacar, 25	16.518	4359907UG4945N	22,94 m²s		0,20 %
8	JUANA MARÍA LOPEZ CUENCA	Palmera, 16	No Consta	4359908UG4945N	28,39 m²s		0,25 %
9	JOSE MARIA ALVAREZ CASTRO NATALIA MORALES FRANCO	Vacar, 21	17.716	4359909UG4945N	33,23 m²s		0,29 %
10	RAFAELA RAMOS GOMEZ JOSE TRUJILLO CUERVA	Cristo de Gracia, 7	19.150	4359910UG4945N	49,07 m²s		0,42 %
11	MARIA DOLORES ALVAREZ PADILLA	Damián Castro, 25	46.144	4359911UG4945N	49,19 m²s		0,43 %
39	ANTONIO MOLINA TOLEDANO Mª ANGELES COLOMA CABANILLAS	Virgen de Linares, 3	9.204	4359939UG4945N	175,76 m²s		1,52 %
40	TRINIDAD SERRANO FERNÁNDEZ AGUSTÍN BONILLO CUADRADO JOSEFA MÁRMOL CANALEJO	Virgen de Linares, 1 Calle San Juan de la Cruz, 21	No consta 15.967	4359940UG4945N No consta	79,51 m²s		0,69 %
41	GESTIONES Y PROMOCIONES POMICOR, S.L. por compra a D. Manuel Costi Cantarero.	Calle Muñoz Capilla, nº 10	5.188	4359941UG4945N	97,91 m²s		0,85 %
42	MANUEL RECIO CASARES CARMEN TRUJILLO JIMÉNEZ	Platero Pedrajas, 9	3.014	4359942UG4945N	131,68 m²s	24,31 %	1,14 %
	MANUELA ROJAS LOZANO	Avda. Almogavares, 4	3.016	4359942UG4945N		12,76 %	
	RAFAELA COSTI VARÓN	Avda. Almogavares, 14	3.018	4359942UG4945N		12,47 %	
	MANUELA ROJAS LOZANO (titular registal)	Avda. Almogavares, 4	3.020	No Consta		12,76 %	
	JOSE SOJO PRIEGO (titular castastral)	Rabanales, 14	No consta	4359942UG4945N			
	MANUEL PRIETO BEJARANO (titular castastral)	Almogavares, 4	No consta	4359942UG4945N			
	ANGEL MUÑOZ FERNÁNDEZ	Avda. Almogavares, 4	3.022	4359942UG4945N		12,47 %	
	JOSEFA RICO CASTILLO	Avda. Almogavares, 4	3.026	4359942UG4945N		12,47 %	
<b>SUBTOTAL 1:</b>					<b>1.297,56 m²s</b>		<b>11,23 %</b>
43	RAFAEL CARLOS BENITEZ RODRIGUEZ	Marruecos, 20	31.578	4359943UG4945N	157,08 m²s	28,30 %	1,36 %
	JUANA MONJE GUARDIA	Avda. Almogavares, 6	16.380	4359943UG4945N		10,92 %	
	FRANCISCO CAMONA RUIZ	Avda. Almogavares, 6	38.588	4359943UG4945N		12,98 %	
	JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	Villa de Rota 8	42.562	4359943UG4945N		10,98 %	
	FRANCISCO VILLALÓN ROMERO	Avda. Almogavares, 6	48.556	4359943UG4945N		12,98 %	
	DIEGO MONTES MORANTE	Avda. Almogavares, 6	38.598	4359943UG4945N		10,92 %	
	JULIA VARO SANCHEZ	Avda. Almogavares, 6	44.778	4359943UG4945N		12,98 %	
	ALFONSO CEBALLOS LEON ANTONIA TAMAYO ZAMORANO NATIVIDAD RIO MARTÍNEZ	Aben Mazarra, 13					

44	TRANSPORTES COBO, S.A. (titular catastral)	Avda. Almogavares, 8 Pol. Ind. Las Quemadas, s/n	No Consta	4359944UG4945N	243,02 m <sup>2</sup> s		2,10 %
45	MARIA DEL CARMEN NAVARRO GONZALEZ	Avda. Almogavares, 10	43.180	4359945UG4945N	487,23 m <sup>2</sup> s		4,21 %
	MANUEL NAVARRO GONZALEZ	Herederos de D. Manuel Navarro Sanz (titular catastral). <b>Domicilios desconocidos.</b>					
	AMPARO NAVARRO GONZALEZ						
	ENRIQUETA NAVARRO GONZALEZ						
	RAFAELA NAVARRO GONZALEZ						
	MERCEDES NAVARRO GONZALEZ						
	EVA NAVARRO GONZALEZ						
ANGELA GONZALEZ OLIVENZA	Cádiz, 79						
MANUEL NAVARRO GONZALEZ	<b>Domicilio desconocido</b>						
46	Constructora Promotora MOLINO BLANCO, S.L. por compra a Doña Encarnación Morales Gavilán	Ronda de los Tejares, 32, Ofic. 167	17.137	4359946UG4945N	2.426,18 m <sup>2</sup> s		20,96 %
47	CONSTRUCCIONES MARIN-HILINGER, S.L. por compra a Rosario Morales Iglesias.	Ronda de los Tejares, 32, Ofic. 167	55.144	4359947UG4945N	5.952,18 m <sup>2</sup> s		51,44 %
<b>SUBTOTAL 2:</b>					<b>9.265,69 m<sup>2</sup>s</b>		<b>80,07 %</b>
48	RAFAEL GALAN RUIZ	Avda. Almogavares, 16.	3.287	4359948UG4945N	167,79 m <sup>2</sup> s		6,09 %
	ADELINA SOTO ALCAZAR	Doña Rama (HOYO)	3.289				6,09 %
	ANTONIO CABALLERO ARIAS						
	JUSTINIANA MEHEDERO CABALLERO	Virgen de las Angustias, 7	3.291				6,09 %
	JUANA CABEZAS ESPINAR	Avda. Almogavares, 16.					6,09 %
	JOSE CABEZAS GÓMEZ	Avda. Almogavares, 16.	3.293				6,09 %
	PAULA ESPINAR ARANDA						6,09 %
	ALFONSO MARIN BARRIONUEVO	Virgen de las Angustias 7	49.336				6,09 %
HILARIA REAL CARRILLO	<b>Domicilio Desconocido.</b>	33.339	6,09 %				
49	ANDRES TORRICO FERNÁNDEZ	Almogavares, 18	36.762	4359949UG4945N	173,75 m <sup>2</sup> s		6,09 %
	INMOBILIARIA OROZCO DE INVERSIONES, S.L.						6,09 %
	DOLORES LARREA VELASCO						6,09 %
	JUAN CASTRO ROMERO						6,09 %
	PEDRO CARRERAS CALERO						6,09 %
	MARIA ANTONIA CASTRO DIAZ						6,09 %
	JUAN CASTRO RAMÍREZ						6,09 %
	MANUELA DIAZ ANGULO						6,09 %
	MANUEL HIDALGO RUIZ						6,09 %
	MARIA CASTRO RAMIREZ						6,09 %
MANUEL JIMENEZ RUIZ	6,09 %						
AURORA MOYA ESCABIAS	6,09 %						
JOSE ANTONIO FRANCO BELLO	6,09 %						
REPUESTOS Y TALLERES CASTRO, S.L.	6,09 %						
REPUESTOS Y TALLERES CASTRO, S.L.	26,92 %						
50	REPUESTOS Y TALLERES CASTRO, S.L.	Almogavares, 20	No consta	No consta	665,34 m <sup>2</sup> s		5,75 %
<b>SUBTOTAL 3:</b>					<b>1.006,88 m<sup>2</sup>s</b>		<b>8,70 %</b>
<b>TOTAL 1 + 2 + 3:</b>					<b>11.570,13 m<sup>2</sup>s</b>		<b>100,00 %</b>

---

**Alcaldía**

Núm. 10.001

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE REGLAMENTOS ORGÁNICOS Y ESTATUTOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión extraordinaria celebrada el 29 de noviembre del corriente ha aprobado inicialmente los Reglamentos y Estatutos de referencia que más abajo se enumeran.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 49 de la Ley de Bases de Régimen Local y 196 del Reglamento de Organización, y Funcionamiento y Régimen Jurídico las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia puedan ser examinados en las Dependencias de Presidencia de esta Casa Consistorial y presentar en su caso las reclamaciones y sugerencias que con respecto a los mismos se considere conveniente, con la expresa advertencia, de que si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado.

#### REGLAMENTOS ORGÁNICOS APROBADOS:

- Reglamento del Pleno.
- Reglamento de las Comisiones del Pleno.
- Reglamento por el que se regula la composición, funcionamiento y régimen jurídico del Órgano de Gestión Tributaria Municipal.
- Reglamento sobre creación, organización, funcionamiento y régimen jurídico del Servicio Municipal de Planificación Económico Presupuestaria.
- Reglamento sobre creación, composición, funcionamiento y régimen jurídico del Consejo Municipal para la resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Procedimiento Económico-Administrativo.
- Reglamento sobre creación, organización, funcionamiento y régimen jurídico del Servicio Municipal de Gestión Económico-Financiera.
- Reglamento de los niveles esenciales de la Organización Municipal.

#### ESTATUTOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES APROBADOS:

- Instituto Municipal de Artes Escénicas "GRAN TEATRO DE CÓRDOBA" (IMAE).
  - Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECOR).
  - Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).
  - Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Córdoba, a 30 de noviembre de 2004. — El Alcalde Accidental, Andrés Ocaña Rabadán.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 9.582

A N U N C I O

En el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna se sigue expediente para la rectificación de saldos iniciales de Obligaciones y Derechos reconocidos en la Agrupación de Presupuestos cerrados.

Lo que se expone al público por plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y formulen las reclamaciones que se consideren oportunas.

Fuente Obejuna, a 15 de noviembre de 2004. — El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

#### ADAMUZ

Núm. 9.584

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47,1 del 2 R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, dicto el presente,

#### DECRETO:

1.- Al objeto de dejar cubiertas las funciones de dirección y gobierno de la Administración Municipal, por viajes de Alcaldía, durante los días desde el 14 al 25 de noviembre de 2004, ambos inclusive, delego las mismas en don Antonio Rojas Ruiz, Primer Teniente de Alcaldía.

2.- Dar traslado al interesado del presente Decreto para su nombramiento y conformidad informándole que el nombramiento

to será efectivo desde el día 14 de noviembre de 2004, a las 00'00 horas.

3.- Dar al Decreto la publicidad preceptiva de conformidad con lo que estipula el artículo 46 del R.O.F.

4.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto, en la próxima sesión que aquel celebre.

Adamuz, a 12 de noviembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

### LA CARLOTA

Núm. 9.587

Aprobado inicialmente por el Pleno el Expediente 30/2004 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2004 financiado con mayores ingresos, y no presentándose reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

Partida.— Importe.

0110-31003.- Intereses nuevos préstamos: 10.000,00 euros.

0110-91300.- Amortización nuevo préstamo BCL: 54.100,00 euros.

0110-91302.- Amortización préstamo Cajasur: 1.929.780,76 euros.

En La Carlota (Córdoba), a 15 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

— — —  
Núm. 9.588

Aprobado inicialmente por el Pleno el Expediente 27/2004, sobre modificación de crédito mediante transferencia entre partidas de distinto nivel de vinculación en el Presupuesto del ejercicio y no presentándose reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente expresándose su desglose por capítulos:

#### Partidas Alta:

Capítulo I.- 21.826,00 euros.

Capítulo II.- 74.967,00 euros.

Capítulo VI.- 375.314,14 euros.

**Total: 472.107,14 euros.**

#### Partidas Baja:

Capítulo II.- 55.393,00 euros.

Capítulo III.- 31.900,00 euros.

Capítulo IV.- 7.000,000 euros.

Capítulo VI.- 343.314,14 euros.

Capítulo VII.- 25.000,00 euros.

Capítulo IX.- 9.500,00 euros.

**Total: 402.107,14 euros.**

Contra esta aprobación definitiva cabe Recurso Contencioso-Administrativo artículo 171 del Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, 15 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

### LUCENA

#### Gerencia de Urbanismo

#### Área Económica

Núm. 9.605

#### A N U N C I O

En cumplimiento del compromiso asumido por el Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena para la gestión de cobro de las obligaciones de los propietarios de fincas afectadas por el Plan Parcial Residencial 2, se procede a relacionar al siguiente interesado afectado que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no ha podido ser notificado personal e individualmente. El propietario es el siguiente:

— Ibertécnica Studio, Sociedad Limitada, calle Concepción, número 6-3º (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 ("B.O.E.", número 285).

Lucena, 16 de noviembre de 2004.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

### LA RAMBLA

Núm. 9.606

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2004, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en la Escuela de Música Municipal, y que habiendo permanecido expuesto, por espacio de 30 días hábiles el correspondiente expediente (desde el día 9 de octubre hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive) sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en consecuencia aprobada definitivamente la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

##### ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicios prestados en la Escuela Municipal de Música, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música, especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

##### ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios docentes que constituyen el hecho imponible de la Tasa.

##### ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y entidades del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con arreglo a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna.

##### ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando la tarifa siguiente:

1.- Música y movimiento: 12,5 euros/mes.

2.- Práctica Instrumental: 12,5 euros/mes.

3.- Lenguaje Musical: 12,5 euros/mes.

##### ARTÍCULO 7º.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO.

La Tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, y el período impositivo es el establecido en las Tarifas del artº 6º.

##### ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN E INGRESO.

El pago de la Tasa se realizará en el momento de entregar la matrícula en la Escuela Municipal, siendo válido para asistir a la misma durante el mes en que se realice.

El importe correspondiente a los meses sucesivos se hará con anterioridad al día 5 de dichos meses.

La forma de pago será mediante ingreso en la Cuenta Bancaria del Ayuntamiento de La Rambla, haciendo constar en el mismo Tasa por prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música o mediante domiciliación bancaria.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución de la Tasa:

a) Cuando el curso de que se trate sea anulado por la propia Escuela Municipal de Música por causa imputable a la misma.

b) Cuando el interesado notifique por escrito a la Escuela Municipal de Música la anulación de su inscripción o matrícula con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se trate.

##### ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la correspondiente Legislación.

La Rambla, 16 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

**BELALCÁZAR**

Núm. 9.808

**A N U N C I O**

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la creación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Impresión de folios en blanco y negro y de folios en color.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, conforme al artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, ya referida.

Belalcázar, 23 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Vicente Torrico Gómez.

**BUJALANCE**

Núm. 9.837

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2004, con la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscina e Instalaciones Deportivas Municipales.

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

— Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de 30 días, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme a citado Texto Refundido.

Bujalance, 25 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 9.061

Don Ignacio Munitiz Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio mil cuarenta y ocho de dos mil cuatro, a instancia de David Trancoso Moreno, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

— Urbana. Casa sita en calle Puerto, número 16, de Peñarroya-Pueblonuevo, en mal estado de conservación, que mide 8 metros

con 25 centímetros de fachada por 16 metros de fondo, lo que hace una extensión superficial aproximada total de 132 metros cuadrados, que linda: Por la derecha entrando, con vivienda de la misma calle número 14, propiedad de don Manuel Robas Gallardo; por la izquierda, con inmueble de la misma calle número 18, propiedad de doña Catalina Cano Mulero; y por la espalda o fondo, con Travesía del Puerto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a los posibles herederos de don Antonio Pérez Cañizares, como titular catastral, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 26 de octubre de 2004.— El Juez, Ignacio Munitiz Ruiz.

— — —  
Núm. 9.133

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.029/2004, a instancia de Francisca López Pizarro y Antonia López Pizarro, representadas por el Procurador don Francisco Balseira Palascios, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"a) Urbana situada en la calle Séneca, 43, de Belalcázar, linda con la calle del Pilar y con la número 45, de la calle Séneca.

b) Un trozo de tierra de secano en el paraje de los Frailes, incluyendo en ella un corral ganadero. Linda con los caminos de San Antón, al Norte y al Sur; al Este, con Antonia López Pizarro; y al Oeste, con herederos de Encarnación García Torrero, de una fanega y seis celemines.

c) Una viña en el paraje de El Palomar".

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a Feliciano López Medina, como persona de quien proceden las fincas; a Manuel López Tornado, así como a sus posibles e ignorados herederos, como personas a cuyo nombre aparecen catastradas; a don Antonio Mogollón Bravo, su esposa doña Carmen Pizarro y doña Mercedes González Jiménez, como dueños de las fincas colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de octubre de 2004.— El/La Juez, firma ilegible.

— — —  
Núm. 9.134

Doña María Sacramento Cobos Grande, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.026/2004, a instancia de Ángel Roche Arroyo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana. Casa sita en Peñarroya-Pueblonuevo, en la calle Espartero, número 23, con una superficie de 107 metros cuadrados, de los que 72 metros cuadrados se encuentran construidos; linda: Por la derecha entrando, con casa número 25 de la calle Espartero; izquierda, con casa número 21 de la misma calle; y fondo, con casa número 20 de la calle Zorrilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 19 de octubre de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

— — —

Núm. 9.327

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio mil veintiocho de dos mil cuatro, a instancia de Inés María Perea Díaz y José Ángel Perea Díaz, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana. Casa sita en la calle Fuentes, número 37, con una superficie de 281 metros cuadrados de los que 180 metros cuadrados son construidos. Linda: Por la derecha entrando, con la casa 39, titularidad de don José Gimeno Rojas; izquierda, con casa número 35 de la misma calle, propiedad de don Juan Antonio León Pulgarín; y fondo, con doña Prudencia Barrera Gómez. El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 464, libro 14, folio 25, finca número 976, inscripción 2.<sup>ª</sup>”

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a doña Inés María Díaz Gallardo y don Leoncio Perea Murillo y a sus posibles e ignorados herederos, como personas de quienes procede la finca; a doña Hortensia Ruz Molino y a don Juan Antonio Ruiz Martín y a sus posibles e ignorados herederos, como titulares registrales, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 30 de octubre de 2004.— La Juez, María Sacramento Cobos Grande.

— — —  
Núm. 9.328

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 1.032/2004, a instancia de Emilio Castillejo Camacho, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana. Casa sita en Peñarroya-Pueblonuevo, en su Distrito de Pueblonuevo, en la calle Venezuela, marcada con el número 33 de gobierno, con una superficie de 78 metros cuadrados, linda: Por la derecha, con casa propiedad de Pedro Balsera Sánchez; izquierda, con casa propiedad de Alberto Rodríguez Mansilla; y fondo, con el mismo Alberto Rodríguez Mansilla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de octubre de 2004.— La Juez, María Sacramento Cobos Grande.

**POZOBLANCO**

Núm. 9.112

Doña Inmaculada Lucena Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 274/2004, a instancia de José Juan Cobos Alcalde y María Juliana Ruiz Romero, asistidos de la Letrada doña María Cruz Cabrera Tribaldo, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Urbana, casa situada en calle Olivo, número 10, de Pedroche, aunque aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, con el número 5. Linda: Por la derecha de su entrada, con casa de María Riofrío Merino; y por la izquierda, con Ricarda Cobos de la Fuente; y al fondo, con patios de las casas de la calle Eduardo Ruiz Doblas. Se compone de tres cuerpos doblados y patio y ocupa una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 366, libro 36, folio 164, alta 2, finca 2.609, a nombre de don José Jiménez Conde”.

Referencia Catastral 5951318UH4555S0001XY”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 28 de octubre de 2004.— La Juez, Inmaculada Lucena Merino.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA****ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE****Servicio Central de Cooperación (Corrección de errores)**

Advertido error de imprenta en el anuncio número 9.799, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 178, de 29 de noviembre de 2004, donde dice: “... e) Procedimiento: Concurso.

f) Forma: Abierta.”..., debe decir: “... e) Procedimiento: Subasta.

f) Forma: Abierto.”...

Quedando con esta publicación subsanados dichos errores.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 9.568

**ANUNCIO**

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba, hace saber:

Que en este Organismo se siguen los siguientes expedientes administrativos de apremio:

N.º Expte.	Deudor	DNI/NIF
68127/035 y		
247892/081	Montenegro Moreno, Bernardino	75694044D
88036/019	López Prados, Juan	5589034V
6556/017	Hens Romero, Antonio	75651424P
65451/016	Pérez Martos, Concepción	29892289V
74675/052	López Cascos, M.ª del Carmen	30190532L
95922/043	Tendero Ayllón, Camilo	29983699W

Notificadas las deudas y providenciadas de embargo, con fecha 11 de noviembre de 2004 el señor Tesorero del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local ha dictado la siguiente Providencia:

“Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes administrativos de apremio que figuran en el Anexo de esta Providencia, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, sin que se hayan presentado valoraciones contradictorias.

Vista la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

**ACUERDO:**

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo de esta Providencia, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento General de Recaudación, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 17 de enero de 2005 a las 11’30 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar relacionados en el Anexo de esta Providencia, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación sin que los deudores hayan presentado valoración contradictoria e investigadas y deducidas, en su caso, las cargas anteriores y preferentes que quedaran subsistentes.

3º.- Notifíquese a los deudores, cónyuges y a quien proceda legalmente conforme al artículo 146.2 del Reglamento General de

Recaudación, anunciándose al público a través de edictos para general conocimiento.

### ANEXO

de la Providencia del Sr. Tesorero de 11/11/2004

Expedientes Administrativos de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública:

1º) Contribuyente: D. Bernardino Montenegro Moreno. NIF: 75.694.044-D.

Expedientes números: 68127/035 y 247892/081.

Importe de la deuda al 11/11/2004: Siete mil cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (7.042'49 euros).

Lote 1º: RÚSTICA- 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la FINCA sita en el PARAJE CERRO DEL COHETE en el término de Hinojosa del Duque. Superficie de terreno 75a. 13Ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque con número registral 5.750, y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 08 de marzo de 2002, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Una hipoteca a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y el embargo que hoy se ejecuta.

Tipo para subasta: Siete mil cuarenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos (7.042'49 euros). Primera Puja: 7.500 euros.

Lote 2º: RÚSTICA- 100% del pleno dominio con carácter privativo de la FINCA sita en el PARAJE CARTAMA en el término de Hinojosa del Duque. Superficie de terreno 64a. 40Ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque con número registral 7.193, y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 08 de marzo de 2002, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: El embargo que hoy se ejecuta.

Tipo para subasta: Cinco mil setecientos noventa y seis euros (5.796 euros). Primera Puja: 6.000 euros.

2º) Contribuyente: D. Juan López Prados. NIF: 75.589.034V.

Expediente nº: 88036/019.

Importe de la deuda al 11/11/2004: Dieciséis mil cuatrocientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (16.404'36 euros).

Lote único-URBANA- 100% del pleno dominio con carácter ganancial del EDIFICIO sito en CTRA. BADAJOZ-GRANADA, sin número, en el término de Castro del Río. Superficie: Terreno 1.500 m². Construida 800 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, con número registral 11.665, y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 14 de noviembre de 2003, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Una hipoteca a favor de Banco Central Hispano, S.A. y el embargo que hoy se ejecuta.

Tipo para subasta: Ciento sesenta y tres mil ciento sesenta y siete euros con cincuenta y siete céntimos (163.167'57 euros). Primera Puja: 163.500 euros.

3º) Contribuyente: D. Antonio Hens Romero. NIF: 75.651.424P. Expediente nº: 6556/017.

Importe de la deuda al 11/11/2004: Dos mil ochocientos treinta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos. (2.835'42 euros).

Lote único-URBANA- 100% del pleno dominio con carácter privativo de la VIVIENDA unifamiliar tipo C, de la calle peatonal señalada con la letra E, manzana número SEIS de la URBANIZACIÓN SAN RAFAEL, sita en la calle CARLOS III del término de La Carlota. Superficie: Terreno 66.76 m²., útil 82.25 m². y construida 94'80 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, con número registral 8.274, y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 11 de marzo de 2002, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S.A., un embargo a favor de D. Juan García Pérez con NIF 30.534.446, un embargo a favor de la T.G.S.S. , el embargo que hoy se ejecuta y las afecciones de tipo fiscal.

Tipo para subasta: Once mil trescientos noventa y nueve euros con diecinueve céntimos (11.399'19 euros). Primera Puja: 11.500 euros).

4º) Contribuyente: Doña Concepción Pérez Martos. NIF: 29.892.289V.

Expediente nº: 65451/016.

Importe de la deuda al 11/11/2004: Cinco mil seiscientos sesenta euros con treinta y cuatro céntimos (5.660'34 euros).

Lote único-URBANA- 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la CASA VIVIENDA sita en la calle LAS VENTAS número DOCE del término de Cardeña. Superficie útil 165 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, con número registral 1088, y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 17 de febrero de 2003, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Un embargo a favor de Poliester Polecor, S.L., un embargo a favor de la T.G.S.S. y el embargo que hoy se ejecuta.

Tipo para subasta: Seis mil cincuenta y cinco euros con noventa y dos céntimos (6.055'92 euros). Primera Puja: 6.500 euros.

5º) Contribuyente: Dª. María del Carmen López Cascos. NIF: 30.190.532L.

Expediente nº: 74675/052.

Importe de la deuda al 11/11/2004: Dos mil dieciocho euros con sesenta céntimos (2.018'60 euros).

Lote único-URBANA- 16'6666% de la nuda propiedad con carácter privativo de la VIVIENDA sita en calle PELAYO número DIECISIETE del término de Peñarroya Pueblonuevo. Superficie: Terreno 137'670 m². construida 118'800 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, con número registral 539, y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 09 de noviembre de 2002, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Un embargo a favor del Banco Español de Crédito, S.A., el embargo que hoy se ejecuta y las afecciones de tipo fiscal.

Tipo para subasta: Dos mil dieciocho euros con sesenta céntimos (2.018'60 euros). Primera Puja: 2.500 euros.

6º) Contribuyente: D. Camilo Tendero Ayllón. NIF: 29.983.699W. Expediente nº: 95922/043.

Importe de la deuda al 11/11/2004: Dos mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta céntimos (2.695'80 euros).

Lote 1º-RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la SUERTE DE OLIVAR con 206 olivos, sita en el PARAJE LA NAVA-BARRANCO CASAS, en el término de Montoro. Superficie: 1Ha. 83a. 63Ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, con número registral 20.765 y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 25 de mayo de 2002, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Un embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el embargo que hoy se ejecuta y las afecciones de tipo fiscal.

Tipo para subasta: Treinta y ocho mil ochocientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (38.866'65 euros). Primera Puja: 39.000 euros.

Lote 2º-URBANA: 100% del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial de la VIVIENDA sita en calle CONCEPCIÓN número UNO del término de Montoro. Superficie 146 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, con número registral 10.173 y que se ha emitido por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 25 de mayo de 2002, la correspondiente certificación de cargas, en la que constan: Una hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con un embargo a favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., el embargo que hoy se ejecuta y las afecciones de tipo fiscal.

Tipo para subasta: Veinticuatro mil ochocientos noventa y cinco euros con sesenta céntimos (24.895'60 euros). Primera Puja: 25.000 euros.

A estos importes habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen desde el día de la fecha hasta la liquidación total del débito perseguido en cada uno de los expedientes."

En cumplimiento de la citada Providencia se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) Los bienes a enajenar son los descritos en la providencia dictada.

b) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en la providencia antes transcrita, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINIENTOS EUROS (500 euros) para los INMUEBLES.

c) Tratándose de bienes inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en los expedientes, no teniendo derecho a exigir otros, estando de manifiesto los existentes en las dependencias de este Organismo, de 9 a 14

horas, hasta el día antes del señalado para la celebración de subasta.

d) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con los demás requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, advirtiéndose que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería de este Organismo si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

e) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora y costas del procedimiento.

f) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, no pudiendo intervenir en la subasta en calidad de ceder a tercero.

g) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de este Organismo sito en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001-Córdoba, debiendo ir acompañadas bien de cheque conformado, extendido a favor del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con los requisitos del artículo 27 del Reglamento General de Recaudación, o bien resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 por el importe del depósito.

h) Cuando no hayan sido adjudicados los bienes, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de segunda subasta, si lo juzga pertinente. En éste caso, se admitirán proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 por 100 del tipo fijado para primera subasta.

i) En caso de existir deudores con domicilio desconocido, que no hubieran firmado su notificación por no saber firmar o que se hubieran negado a su recepción, se entenderán notificados a todos los efectos legales por medio del anuncio del presente edicto.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta a que se refiere el artículo 151 del vigente Reglamento General de Recaudación, serán de cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 11 de noviembre de 2004.— El Jefe de Gestión Recaudatoria, Luis J. Chamorro Barranco.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 9.071

Don Juan Pedro Vilches Galisteo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 382/2002, a instancia de don Pablo Fernández Barea, representado por el Procurador don Manuel Berrios Villalba, contra don Antonio Martínez Yáñez, sobre Ejec. Títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

Finca rústica suerte de olivar de secano, en el pago La Mata, sitio Relaños, procedente de La Cascajera, en el término municipal de Villa del Río; inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 728, folio 249, finca número 3.069. Valor: 19.200 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de Jesús, número 3, bajo, el día 17 de enero de 2005, a las 10 horas, pudiendo acudir cualquiera de los postores (artículo 673 LEC).

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 2 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Vilches Galisteo.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 9.386

Doña María Tirado Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 2.048/2004, a instancia de Cajasur, representada por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra don Raúl Magarín García y doña Sonia Cambrón Rincón, representados por el Procurador don Jesús Balsera Palacios, y asistidos de la Letrada doña María Mercedes Romero Balsera, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

#### Bien que se saca a subasta y su valoración:

— Urbana. Entidad número 8. Piso vivienda, unifamiliar de dos plantas, del modelo B, extremas, que ocupa una superficie solar de 87 metros, 72 decímetros y 50 centímetros cuadrados, sita en la presente ciudad, con fachada a la calle de nueva creación, denominada provisionalmente calle K, sin número de gobierno. En la actualidad calle Averroes, número 5, de Peñarroya-Pueblonuevo.

El garaje ocupa una superficie útil de 24 metros y 94 decímetros cuadrados; y de superficie construida de 28 metros y 46 decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con la entidad número 9; izquierda, con la entidad número 7; y fondo, con la entidad número 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al municipio de Peñarroya-Pueblonuevo, al tomo 706, libro 94, folio 131 y finca 10.908.

Tipo de tasación: 72.919,72 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Constitución, número 5, planta 1.ª, el día 11 de enero de 2005, a las 12:30 horas.

#### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 1480/0000/06/0048/04 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 5 de noviembre de 2004.— La Secretaria Judicial, María Tirado Jiménez.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Núm. 9.558

#### CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL SUMINISTRO DE CUARENTA EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA PARA BOMBEROS.

1.- **a) Entidad adjudicadora:** Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Gerencia.

2.- **Objeto del contrato:** Adquisición de cuarenta equipos de respiración autónoma para este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Plazo de entrega: Máximo 45 días desde la firma del contrato.

3.- **Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma de adjudicación:** Concurso.

4.- **Presupuesto base de licitación:** SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) IVA INCLUIDO.

5.- **Garantía Provisional:** No exigida.

**Garantía Definitiva:** 4% del precio total del contrato.

6.- Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

7.- Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la Cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

8.- **Apertura de ofertas:** El acto público de la apertura de los sobres "B" y "C" será el día 23-12-2004 a las 10,30 horas, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

9.- **Gastos de anuncios.** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 17 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Núm. 9.559

#### CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TALLER.

1.- **a) Entidad adjudicadora:** Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Gerencia.

2.- **Objeto del contrato:** Adquisición de un vehículo taller para este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Plazo de entrega: Máximo 90 días desde la firma del contrato.

3.- **Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma de adjudicación:** Concurso.

4.- **Presupuesto base de licitación:** CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros) IVA INCLUIDO.

5.- **Garantía Provisional:** No exigida.

**Garantía Definitiva:** 4% del precio total del contrato.

6.- Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

7.- Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la Cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

8.- **Apertura de ofertas:** El acto público de la apertura de los sobres "B" y "C" será el día 23-12-2004 a las 11,00 horas, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

9.- **Gastos de anuncios.** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 17 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.

### CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Núm. 9.560

#### CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO FURGÓN DE USOS MÚLTIPLES.

1.- **a) Entidad adjudicadora:** Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

**b) Dependencia que tramita el expediente:** Gerencia.

2.- **Objeto del contrato:** Adquisición de un vehículo furgón de usos múltiples para este Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.

Plazo de entrega: Máximo 90 días desde la firma del contrato.

3.- **Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma de adjudicación:** Concurso.

4.- **Presupuesto base de licitación:** TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 euros) IVA INCLUIDO.

5.- **Garantía Provisional:** No exigida.

**Garantía Definitiva:** 4% del precio total del contrato.

6.- Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Condiciones Técnicas se encuentran depositados en la sede del Consorcio, Avda. del Mediterráneo, s/n de Córdoba, de donde podrán retirarse.

7.- Las ofertas podrán presentarse hasta las 14,00 horas de los 15 días naturales siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

La documentación a presentar es la enumerada en la Cláusula Tercera del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

Lugar de presentación: Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, Avda. del Mediterráneo s/n de Córdoba.

8.- **Apertura de ofertas:** El acto público de la apertura de los sobres "B" y "C" será el día 23-12-2004 a las 11,30 horas, notificándose en este acto el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas.

9.- **Gastos de anuncios.** Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 17 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Navarrete Rubio.

### EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A.

(EPRINSA)

Núm. 9.720

A N U N C I O

La Empresa Provincial de Informática, anuncia concurso público para la adquisición del siguiente software:

**Objeto del concurso:** Contratación de Sistema de Gestión de Identidades (expediente 85/04), con las características definidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y Generales que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de esta empresa y en nuestra página web cuya dirección es [www.eprinsa.es](http://www.eprinsa.es).

**Plazo y lugar de presentación de ofertas:** En el Registro General de esta empresa, sito en la Plaza Gonzalo de Ayora, número 4, local, en horario de 8 a 15 horas, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 22 de noviembre de 2004.— El Gerente, José María Muñoz Gavilán.